

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**CLÁUSULA DE MEDIACIÓN: ALTERNATIVA EFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS EN CONTRATOS MERCANTILES**

**Presentado por:**

**BR. Camila Cepeda C.I: 30.438.458**

**BR. María Lobo C.I: 29.932.915**

**Tutor:**

**Prof. Abg. Jesús Alejandro Duran Rojas C.I: 23.593.854**

**TRUJILLO, VENEZUELA**

**JULIO 2025**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**CLÁUSULA DE MEDIACIÓN: ALTERNATIVA EFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS EN CONTRATOS MERCANTILES**

Trabajo Especial de Grado para Optar al título de: Abogado(a)

**Presentado por:**

**BR. Camila Cepeda C.I: 30.438.458**

**BR. María Lobo C.I: 29.932.915**

**TRUJILLO, VENEZUELA**

**JULIO 2025**

## DEDICATORIA

A Dios Padre Rey Celestial fuente de amor y bondad, por darme salud, guiar mi camino en todo momento, acompañarme día a día iluminándome, afianzando mis fortalezas y deseos de seguir adelante.

A mi Mamá, por haberme guiado a lo largo de mi vida y convertirme en una mujer de bien por haber hecho el mejor trabajo como madre por ser mi pilar, mi orgullo, mi mejor amiga y la persona más importante en mi vida, gracias por el más valioso regalo que haya podido recibir "la vida" y tener la dicha de llamarte mamá, por tus consejos y apoyo incondicional, porque sí para mí si eres completamente perfecta, siempre has sido el estímulo más importante para lograr mis metas. Te Amo. Este y todos mis triunfos son por y para ti.

A mi Cho por ser la persona que más me ha impulsado a seguir adelante la que más ha deseado este momento que al fin llego cuyo amor incondicional, sabiduría y apoyo han sido una fuente constante de inspiración y fortaleza durante todo este proceso. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, la paciencia y la perseverancia, y por estar siempre a mi lado, alentándome a seguir adelante incluso en los momentos difíciles. Este logro es más tuyo que mío, porque sin tu amor y confianza no habría sido posible llegar hasta aquí.

A mi querido hermano, por ser siempre un apoyo incondicional y una compañía invaluable en este camino. Espero que este logro sea también motivo de orgullo para ti, y que mi esfuerzo sirva como un ejemplo que te inspire a perseguir tus propios sueños con valentía y determinación. Gracias por estar siempre a mi lado; espero te sientas orgulloso de tu hermana mayor; este triunfo también es tuyo.

A mi papá Adán, que desde el cielo ha cuidado siempre de mí, aunque no pude tenerte a mi lado en este proceso fui inmensamente feliz mientras estuviste en mi niñez. Siento tu amor y tu presencia en cada paso que doy, y sé que tu luz me guía y fortalece en los momentos más importantes. Siempre te tengo presente y te recuerdo con todo mi amor, cariño y gratitud eterna, porque, aunque no estés físicamente, tu recuerdo vive en mi corazón y es fuente de inspiración para seguir adelante.

A toda mi familia, en especial a mis tíos Luis y Adán agradecida y feliz de la familia tan linda y unida que tenemos. Agradezco a Dios por mi familia.

A mis compañeras con quienes compartí buenos momentos en especial a mi compañera de Trabajo Especial de grado y amiga; María, que juntas hemos tratado de hacer el camino más fácil.

**Camila Cepeda**

## DEDICATORIA

A Dios por guiarme en cada paso de mi camino.

A mi mamá y a mi papá, porque sin ellos esto no hubiera sido posible.

A mi familia por estar siempre para mí.

A Mario Daniel, por todo su apoyo.

***María Lobo***

## **AGRADECIMIENTOS**

Cuando reflexionamos sobre el momento de las retribuciones viene de inmediato el pensamiento con el ser supremo, sin su potestad nada podría hacerse, con Dios el agradecimiento es eterno, gracias Seños por guiarme cada paso del camino y de mi vida.

A la ilustre y prestigiosa Universidad Valle del Momboy, por brindarme la oportunidad de cursar la carrera.

Agradezco de manera especial a las personas que han sido mi soporte y motivación durante este largo proceso de formación y culminación de mi tesis.

En primer lugar, a mi madre, por su amor incondicional, su paciencia y su incansable apoyo en cada etapa de mi vida. Gracias por creer en mí incluso en los momentos más difíciles y por darme siempre ánimo para seguir adelante.

A mi abuela, por su amor infinito y su confianza siempre puesta en mí, gracias por soñar y ayudarme a cumplir este sueño que es tan mío como tuyo y por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y dedicación.

A mi tutor el Abogado Jesús Duran, por brindarme su apoyo y colaboración en la tutoría de mi tesis ofreciéndome sus sabias orientaciones en los momentos que lo ameritaba.

**Camila Cepeda**

## AGRADECIMIENTOS

Primero, quiero agradecerle a Dios por el don de la vida y la salud, por haberme puesto en este camino, por haberme dado las fuerzas y el entendimiento necesario para recorrerlo, por haberme traído hasta esta gran meta y por haberme dado todos los instrumentos necesarios para llegar a este día.

Gracias a mi mamá por apoyarme, preocuparse, por creer en mí, por ayudarme a estudiar e incentivarme a ser mejor persona cada día.

Gracias a mi papá por todo su apoyo, por llevarme a la universidad, por velar por mis estudios y creer que soy capaz de hacer grandes cosas.

Gracias a mi gran familia (Familia Lobo Arraiz, Familia Arraiz Moncayo, Familia Portillo Blanco, Familia Estrada Blanco, Familia Toledo Blanco, Familia Salas Blanco, Familia Moreno Blanco, Familia Blanco Suarez) por preguntarme siempre por mis estudios, por estar pendientes de mí y por estar presentes en cada paso que doy.

Gracias a Mario Daniel, por apoyarme, ayudarme y estar para mí en todo este camino.

Gracias a mis amistades que también han cursado estos años de carrera, en especial a mi compañera Camila, con quien tengo la dicha de compartir esta tesis y a mi compañera Aimar por su apoyo y ayuda desde el primer año de carrera.

Gracias a Leyla Araujo por sus orientaciones y ayuda.

Gracias a todos los profesores que me han dado clases estos años y a la Universidad Valle del Momboy.

***María Lobo***

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTOS .....	6
ÍNDICE GENERAL.....	8
INDICE DE TABLAS .....	9
INDICE DE FIGURAS .....	10
RESUMEN .....	13
ABSTRACT.....	14
INTRODUCCIÓN .....	15
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN .....	17
Descripción del tema de estudio.....	17
Objetivos o propósitos de la Investigación.....	20
Objetivo General .....	20
Objetivos Específicos.....	21
Justificación .....	21
Teórica.....	21
Social.....	21
Metodológica.....	22
Práctica.....	22
Orientación metodológica .....	23
Soporte Filosófico .....	24
Naturaleza de la investigación .....	25
Técnicas de recolección de la información .....	26
Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	29
CAPÍTULO II REFERENCIAL TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	32
Estado del arte.....	32
Orientación teórica o jurídica .....	37
Sustento Constitucional de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.....	38
Referencias Legales o Jurisprudenciales.....	39
Desarrollo e interpretación de los resultados.....	41
Perfil de los emisores de la información.....	42
Codificación y categorización.....	49
Análisis comparado de los informantes con los códigos emergentes .....	67
CAPÍTULO III POSTURA PERSONAL.....	73
Reflexiones finales.....	75
Conclusiones .....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	80
ANEXOS .....	84
ANEXO A. Informe de originalidad.....	85
ANEXO B. Carta de aceptación del tutor .....	87

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1. <i>Informantes</i> .....	43
Tabla 2. <i>Desarrollo de entrevista</i> .....	43
Tabla 3. <i>Transcripción de la Entrevista</i> .....	44
Tabla 4. <i>Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 1</i> .....	50
Tabla 5. <i>Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 2</i> .....	55
Tabla 6. <i>Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 3</i> .....	58
Tabla 7. <i>Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 4</i> .....	62
Tabla 8. <i>Análisis Comparado de los Informantes (Primera Pregunta)</i> .....	67
Tabla 9. <i>Análisis Comparado de los Informantes (Segunda Pregunta)</i> .....	68
Tabla 10. <i>Análisis Comparado de los Informantes (Tercera Pregunta)</i> .....	69
Tabla 11. <i>Análisis Comparado de los Informantes (Cuarta Pregunta)</i> .....	70

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Selección del tema de investigación .....	24
Figura 2. <i>Diagrama Categorías emergentes del informante 1</i> .....	53
Figura 3. <i>Diagrama de Categorías emergentes del informante 2</i> .....	57
Figura 4. <i>Diagrama de Categorías emergentes del Informante 3</i> .....	61
Figura 5. <i>Diagrama de Categorías emergentes del Informante 4</i> .....	65

## VEREDICTO



### VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

#### VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Ruiz, Prof. Hugo Hernández y Prof. Jesús Durán, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“CLÁUSULA DE MEDIACIÓN: ALTERNATIVA EFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATOS MERCANTILES”** que presenta la bachiller: **CEPEDA MUJICA, CAMILA EMPERATRIZ** portadora de la **C.I. N° 30.438.458**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con diecinueve (**19**) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera al décimo (10) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Prof. Lii Ruiz  
C.I 16.664.506  
**JURADO.**

Prof. Hugo Hernández  
C.I 10.919.770

**PRESIDENTE DEL JURADO.**

Prof. Jesús Durán  
C.I 23.593.854  
**TUTOR.**



Prof. María Andreina Perdomo  
C.I 14.982.273  
**DECANO.**

Prof. Walevska N. López  
C.I 10.104.896  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**





**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

**VEREDICTO**

Nosotros, Prof. Lii Ruiz, Prof. Hugo Hernández y Prof. Jesús Durán, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“CLÁUSULA DE MEDIACIÓN: ALTERNATIVA EFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATOS MERCANTILES”** que presenta la bachiller: **LOBO PORTILLO, MARIA ANGELICA** portadora de la **C.I. N° 29.932.915**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con diecinueve **(19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera al décimo (10) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Prof. Lii Ruiz  
C.I 16.664.506  
**JURADO.**

Prof. Jesús Durán  
C.I 23.593.854  
**TUTOR.**

Prof. Hugo Hernández  
C.I 10.919.770

**PRESIDENTE DEL JURADO.**



Prof. María Andreina Perdomo  
C.I 14.982.273  
**DÉCANO.**

Prof. Walevska N. López  
C.I 10.104.896  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**CLÁUSULA DE MEDIACIÓN: ALTERNATIVA EFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS EN CONTRATOS MERCANTILES**

**Autoras:**

BR. Camila Cepeda

BR. María Lobo

**Tutor:**

Prof. Abg. Jesús Alejandro Duran Rojas

Año 2025

**RESUMEN**

El derecho a la jurisdicción incluye esencialmente medios adecuados para solventar controversias, aunque los métodos de gestión de conflictos, en particular la mediación, no deben ser notados como una herramienta para desatascar los juzgados, sino el resultado del óptimo funcionamiento de los sistemas alternativos adecuados de solución de controversias en contratos mercantiles del Municipio Valera estado Trujillo. La investigación estuvo enmarcada dentro del enfoque cualitativo, apoyada en un diseño documental, la población conformada por abogados litigantes. Como instrumento que se utilizó la entrevista a profundidad, involucrando la categorización, que admite percibir la diversidad de ideas que surgieron en el curso de la recolección de información. Los hallazgos indican que el arbitraje se presenta como un enfoque, mientras que la disposición de mediación en acuerdos comerciales se considera una opción beneficiosa que facilita la resolución de disputas de forma efectiva, asequible y cordial, beneficiando a las partes implicadas y ayudando a la continuidad de sus vínculos comerciales.

**Palabras Claves:** Mediación, MARC, contratos mercantiles, Cláusula.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO



**MEDIATION CLAUSE: AN EFFECTIVE ALTERNATIVE FOR DISPUTE RESOLUTION  
IN COMMERCIAL CONTRACTS**

**Autoras:**

BR. Camila Cepeda

BR. María Lobo

**Tutor:**

Prof. Abg. Jesús Alejandro Duran Rojas

Año 2025

**ABSTRACT**

The right to jurisdiction essentially includes adequate means for resolving disputes, although conflict management methods, particularly mediation, should not be viewed as a tool to unclog courts, but rather as the result of the optimal functioning of appropriate alternative dispute resolution systems in commercial contracts in the Valera Municipality, Trujillo State. The research was framed within a qualitative approach, supported by a documentary design, and the population comprised of litigating attorneys. The instrument used was in-depth interviews, involving categorization, which allows for the perception of the diversity of ideas that emerged during the data collection. The findings indicate that arbitration is presented as an approach, while the provision of mediation in commercial agreements is considered a beneficial option that facilitates the effective, affordable, and cordial resolution of disputes, benefiting the parties involved and helping to maintain their business relationships.

**Keywords:** Mediation, ADR, commercial contracts, Clause.

## INTRODUCCIÓN

Desde tiempos remotos, la mediación, como procedimiento para la solución de pugnas con la ayuda de la intervención de una tercera persona neutral y conjuntamente valorada, siendo una práctica constante entre las muchas comunidades, sociedades y culturas. Indudablemente, el ser humano es predominantemente social, y en tanto se relaciona con otros individuos, los problemas son inevitables. La presencia de un tercero ecuánime que simplifique un acuerdo siempre ha sucedido como una manera factible para resolver las diferencias existentes entre varias personas. En efecto, se puede aseverar que la mediación goza de una gran longevidad como la advertida por los propios conflictos emanados de las relaciones sociales.

A lo largo de varias décadas, tiene particular importancia los citados “métodos alternativos de solución de conflictos” extrajudicialmente. Su evolución y establecimiento en numerosos países no se deben únicamente a factores circunstanciales, que persiguen el fin de reducir las cargas en los jueces, sino que hay otros elementos en juego, tal como el progreso en la transformación cultural respecto a la resolución y manejo de conflictos, así como la manifestación de una necesidad social de justicia que no podía ser atendida únicamente a través de los procedimientos judiciales.

El estado tiene la función de velar a través de la tutela judicial efectiva dentro de una sociedad, creando así a los órganos de administración de justicia sin embargo, se precisa buscar nuevas vías que ayuden a la imparcialidad y solución de problemas; en consecuencia, implementar los medios alternativos de resolución de conflicto entre los cuales destaca la mediación dándole con esto legalidad a estas vías alternativas con el propósito de llevar a la práctica y así contribuir en la impartición de justicia rápida y eficaz, mecanismos éstos que pueden tener vinculación en los contratos mercantiles.

Con base a lo anteriormente expuesto en el siguiente estudio de investigación se discutirá sobre el análisis de la inclusión de la cláusula de mediación como fórmula alternativa de resolución de conflicto en los contratos mercantiles estructurada de la siguiente forma:

En el primer capítulo, titulado: Exposición del Tema de Investigación inquietud o impulso del Investigador vinculado al planteamiento del problema, se expone la condición actual de la mediación, para luego definir los objetivos o metas de la Investigación; además, se presenta su fundamentación desde las perspectivas teórica, práctica y metodológica; Enfoque metodológico o dirección a adoptar, Características de la investigación; Métodos de recopilación de datos; Métodos de análisis e interpretación de los datos.

El capítulo II enmarca al referencial teórico que sustenta la investigación: se localizan los estudios previos o estado del arte que sirvieron como apoyo directo e indirecto, para el tema estudiado en la presente investigación; después las orientaciones teóricas o jurídicas del estudio que tienen toda la información sobre los aspectos a explicar, relacionadas con el conjunto de leyes que se utilizaron para sustentar el trabajo.

Por último, en el capítulo III: Consecuencias de la investigación; se examinaron y desplegaron los objetivos específicos enunciados en el primer capítulo también, se encuentran las conclusiones y recomendaciones pertinentes realizadas para profundizar más en todo el material desarrollado.

## **CAPÍTULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **Descripción del tema de estudio**

Los medios alternativos con relación al arreglo de diferencias simbolizan elementos integradores del sistema de justicia venezolano, cuya finalidad es auxiliar a los juzgados usuales a través de la aplicación de formas más expeditas y sencillas que fomenten la negociación, con el resguardo del derecho a la defensa y garantías procesales. La mediación en el ámbito corporativo se ha afianzado como una alternativa de solución de controversias, fundamentalmente; donde la agilidad y confidencialidad son elementos fundamentales para la continuidad de las relaciones comerciales. A pesar de su creciente aceptación, subsisten interrogantes sobre su eficacia, confiabilidad y aplicabilidad en contextos específicos, concretamente los contratos de comisión mercantil.

Uno de los desafíos del Derecho es garantizar el amparo judicial seguro mediante el establecimiento de un sistema de calidad que admita la resolución de diversas controversias que resultan de las relaciones corporativas. En la práctica, en el estado el método más usual de resolución es el jurisdiccional, de forma que los juzgados y tribunales tras la sustanciación del procedimiento legal dictan la correspondiente sentencia. Sin embargo, no siempre es la mejor opción, ya que en muchas ocasiones la respuesta es tardía y no siempre hay voluntad de cumplir la sentencia emanada.

Referente a la mediación, la revisión de documentos revela su inclusión en los códigos, normativas, leyes, decretos, regulaciones y resoluciones administrativas en Venezuela, aunque generalmente se aborda más como una intermediación efectuada por funcionarios en el ejercicio de sus funciones. La formación de los abogados para

participar en métodos más conciliadores que un litigio, tales como la reconciliación y el ajuste de las necesidades de las partes, ha sido objeto de crítica por parte de quienes argumentan que no se puede diversificar este tipo de acciones sin poner en peligro el valor de la justicia. Sin embargo, se reconoce que utilizar la mediación como un método alternativo para resolver conflictos puede ayudar a mitigar, por un lado, los gastos asociados con el proceso contencioso, y, por otro, el tiempo que refiere este tipo de trámites.

La incursión en el uso de alternativas en la resolución de conflictos en Venezuela es consecuencia de la inserción de los mismos en el ordenamiento legal y no de una cultura generada de forma ingenua y aún menos suscitada en el seno de la sociedad. Por tal razón, se aborda este sistema de resolución alternativo que conseguiría inclusive estipularse previo a que emerja el conflicto. Particularmente, se considera la viabilidad de pronosticar la mediación que se establecería con el convenio del correspondiente del contrato civil o mercantil, al tratarse de un procedimiento en el que de voluntariamente intervienen las partes junto con un profesional neutral quien ayuda a resolver el conflicto por las propias partes.

Sobre la base de las ideas expuestas, tanto en la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999) como en la Ley de Arbitraje Comercial, constituyen los instrumentos para la mediación comercial en el país, donde los actos de comercio son su elemento específico; en consecuencia, el arbitraje comercial se establece como vía alternativa para la solución de disputas en materia mercantil, en la que las partes resuelven subyugar incidentes devenidos de la realización de un negocio al conocimiento y consecuente

resolución, de personas ecuánimes e imparciales, obviando la actuación de los tribunales ordinarios.

Consabido, que el sistema de justicia es en muchos casos lento, burocrático, inseguro, entorpeciendo su ejecución y soslaya que predomine el dialogo y la cooperación de los involucrados concibe que se genere una crisis, lo que hace ineludible una nueva concepción que tenga como fin anular el clásico modelo judicial donde domina un juez detrás del expediente, donde las partes agregan escritos, y una vez vencido los lapsos legales, dictaminan en base a lo fundamentado y probado; de ahí que se hace imperiosa la incorporación en la legislación nacional de los resolución extrajudicial de conflictos como son la conciliación, mediación y el arbitraje.

La efectividad en los contratos de comisión mercantil ha representado un reto en el marco jurídico, dado que las partes contratantes pertenecen o están sujetas a condiciones diferentes, lo que podría generar discrepancias en el diseño del ordenamiento jurídico, complicar su aplicación o provocar disparidades en la incorporación de cláusulas, es aquí donde surge la necesidad de emplear medios para solucionar las diferencias surgidas que tienen impacto en el costo, importancia, tiempo, en las relaciones ulteriores recíprocamente, inclusive en la seguridad de la solución alcanzada; por ello se promueve la implementación de mecanismos eficientes que involucren una resolución de controversias de forma pronta y eficiente (Treviño, 2019).

En relación con la aplicación del arbitraje en el estado Trujillo está sujeto a los preceptos instituidos por las leyes, lo que representa que los involucrados pueden optar por solventar sus pugnas por conducto del arbitraje en lugar de apelar a los tribunales ordinarios. Trujillo pertenece a los veintitrés estados que constituyen la República

Bolivariana de Venezuela, fragmentada jurisdiccionalmente en 20 municipios y 93 parroquias, en particular el Municipio Valera, conformado por las parroquias; La Beatriz, Mercedes Díaz, Juan Ignacio Montilla, La Puerta, Mendoza y San Luis.

La mediación, señala Cortez (2019), se basa en la independencia del acuerdo de voluntades para lograr un compromiso, dentro del que pueden hacer valer pautas reglamentarias de este mecanismo, incluso los dispuestos en normas que resulten ajustables; el propio rigor y flexibilidad, que otorga a las partes la facultad de crear un procedimiento ajustado a la peculiaridad de la polémica surgida. Centrándose en estos nuevos mecanismos, se concibe la mediación como la común intención, siendo entonces el principio o motor de acción de la evolución del derecho, la sociedad del conocimiento y en consecuencia del patrimonio social, ya que están simbióticamente relacionados. Asimismo, se plantea la importancia de examinar la eficacia de la mediación en los contratos de comisión mercantil, considerando factores como la naturaleza del conflicto, la voluntariedad de las partes a llegar a un acuerdo y la experiencia del mediador. Como resultado de esta situación las investigadoras plantean las siguientes incógnitas:

¿Es la mediación una cláusula de arbitraje adecuada para proponerlo como medio para la resolución de controversias en materia mercantil en Valera Estado Trujillo?

¿Qué tipos de arbitraje como la mediación pueden ser empleados en materia mercantil del Municipio Valera Estado Trujillo?

¿Qué tan confiable es el uso de mecanismos alternativos en la solución de conflictos de índole mercantil?

## **Objetivos o propósitos de la Investigación**

### ***Objetivo General***

Establecer la eficacia, confiabilidad y aplicabilidad de la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de controversias en materia mercantil en Valera Estado Trujillo.

### ***Objetivos Específicos***

1. Fomentar la mediación como procedimiento de resolución de litigios en materia mercantil.
2. Valorar la fiabilidad de la mediación en los contratos de comisión.
3. Proyectar la eficacia de la mediación como método de resolución de litigios en los contratos de comisión mercantil.

### **Justificación**

#### ***Teórica.***

Es irrevocable la importancia el uso de los métodos alternativos de resolución de controversias, principalmente, ofrecen una alternativa al litigio judicial, que suele ser costoso, lento y adversarial. Teóricamente, fomentan la autonomía de las partes, permitiéndoles controlar el proceso y el resultado de la disputa. Además, la teoría de la negociación cooperativa respalda su uso, al promover soluciones mutuamente beneficiosas y la preservación de las relaciones. Finalmente, la teoría del interés público justifica su aplicación al descongestionar los tribunales, permitiendo que estos se concentren en casos que requieren una intervención judicial más formal.

#### ***Social.***

Las estrategias alternativas para resolver disputas cuentan con un respaldo social, ya que desahogan la presión sobre el sistema judicial. Esto lo vuelve más accesible, dado que disminuye tanto los costos como los tiempos de los procedimientos legales.

Estas metodologías alientan a las partes a involucrarse activamente en la búsqueda de soluciones para sus conflictos, promoviendo acuerdos más satisfactorios y duraderos, lo que, a su vez, ayuda a fortalecer la convivencia social y disminuir la tensión entre las partes. Asimismo, su carácter flexible les permite ajustarse a las necesidades únicas de cada situación, brindando resoluciones más justas y equitativas en comparación con las decisiones impersonales dictadas por los tribunales, logrando un impacto mucho más positivo en la resolución de conflictos que el sistema judicial tradicional.

### ***Metodológica.***

Dentro de esta perspectiva, reside en su enfoque participativo y flexible. Metodológicamente, los métodos alternativos de resolución de controversias promueven un proceso dialógico donde las partes construyen activamente la solución, a diferencia de la imposición judicial. Su estructura adaptable permite explorar múltiples perspectivas y abordar intereses subyacentes, facilitando soluciones más creativas y personalizadas.

Los métodos alternativos se enfocan en reconocer y cumplir con los intereses y necesidades fundamentales de las partes, en lugar de simplemente decidir quién tiene la razón conforme a las leyes. Esta perspectiva integral facilita el tratamiento del origen del conflicto y la búsqueda de alternativas que resulten genuinamente satisfactorias para todas las personas implicadas.

### ***Práctica.***

Esta investigación se ejecutó para abordar la necesidad apremiante de establecer un asiento concreto para la inserción de alternativas de resolución de conflictos, concretamente la mediación, en contratos mercantiles en Valera, estado Trujillo. Estos métodos ofrecen una justificación práctica clara: ahorro de tiempo y costos al evitar

litigios largos y costosos. Además, fomentan la comunicación directa y la creatividad para soluciones personalizadas, preservando la relación entre las partes. La confidencialidad protege la reputación y la información sensible. Finalmente, promueven el cumplimiento voluntario al estar las partes involucradas en la creación del acuerdo, reduciendo la necesidad de ejecución forzosa.

En resumen, los métodos alternativos de resolución de controversias brindan una alternativa pragmática y valiosa al sistema judicial tradicional, proporcionando vías más rápidas, económicas, flexibles y enfocadas en la preservación de las relaciones para la resolución de conflictos.

### **Orientación metodológica**

El enfoque de investigación es considerado un elemento esencial en cualquier investigación, puesto que estructura e indica los pasos obligatorios para llevar adelante un análisis riguroso y sistemático. Según Hernández Sampieri & Mendoza (2018, p.56), esta se refiere al conjunto de procedimientos, técnicas y herramientas utilizadas para implementar una exploración de forma metódica y organizada.

A este respecto, se principia con la idea a investigar, derivado en el planteamiento del problema; el término al que se debe llegar se refiere al hecho de responder apropiadamente el planteamiento; el mapa general es el trabajo de investigación, en tanto que el mapa concreto está organizado por el diseño de investigación y el final de este trayecto se representa por el propio reporte o informe de resultados. En la mayoría de los casos las ideas originales son vagas, requiriendo de un análisis detallado para que se conviertan en planteamientos formales; donde el investigador se sumerja en el

área de conocimiento, examine documentos y resultados de investigaciones previas y contacto con expertos. (Figura 1)

**Figura 1**  
**Selección del tema de investigación**



**Fuente:** Elaboración propia (2025)

Dentro de este marco, Doubront & Doubront (2023, p.5) subrayan que las técnicas de la investigación son fundamental para instaurar el marco conceptual y operativo del estudio, determinar el paradigma de investigación a ejecutar, precisar las técnicas y procedimientos a seguir, garantizando la integridad y ética en la construcción de la investigación.

### **Soporte Filosófico**

Partiendo de la perspectiva pragmática, al utilizarse el enfoque mixto el investigador busca integrar la teoría y la práctica para alcanzar un conocimiento más completo del fenómeno estudiado; involucrando el manejo de una diversidad de métodos

que consientan capturar tanto la dimensión objetiva como subjetiva. Es significativo recalcar que el enfoque mixto no se limita a una sola orientación filosófica o metodológica, el investigador se permite usar un sin número de teorías y métodos en función de las necesidades de su estudio específico. En otros términos, este tipo de perspectiva admite una mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades de indagación.

### **Naturaleza de la investigación**

Desde el enfoque planteado sobre la metodología de investigación en las ciencias humanas y sociales, se establecen vínculos directos con los métodos cualitativos (basados en la subjetividad de las personas y en la particularidad de las circunstancias) y/o con los métodos cuantitativos (que, por lo general, generan grandes volúmenes de datos analizando invariantes y asociaciones estadísticas entre diferentes variables).

En referencia a esta investigación “Cláusula de mediación: alternativa eficaz para la solución de controversias en contratos mercantiles, del Municipio Valera, Estado Trujillo”; se enmarca en la investigación cualitativa, que por definición se sitúa en la producción de datos descriptivos, como son las palabras y discursos de las personas, quienes los enuncian de forma dialogada y escrita, conjuntamente, de la conducta observable (Taylor & Bogdan, 2006 p.5).

Este modelo de investigación concede profundidad a los datos, transmisión, riqueza hermenéutica, contextualización del entorno, detalles y experiencias magníficas. Del mismo modo, aporta una visión “fresca, natural e integral” de los fenómenos, así como flexibilidad; es propio de las ciencias “exactas o naturales”; el método cualitativo se ha emplea mayormente en disciplinas humanísticas como la antropología, la etnografía y la psicología social entre otras.

La investigación depende de la estrategia, diseño, datos a recolectar, la forma de obtenerlos y es igualmente importante, los instrumentos y recursos a emplear. Según Bavaresco (2006, p. 28), el estudio documental representa, en esencia, la fase inicial para casi todas las demás investigaciones, ya que ofrece una comprensión previa. Esto se refiere a los recursos documentales o bibliográficos relacionados con el tema que se aborda, permitiendo conocer las fuentes y autores que han escrito sobre el mismo. Las autoras argumentan que este tipo de investigación es la que facilita de manera más adecuada el desarrollo de otros tipos de estudios.

En conformidad con los propósitos de las autoras, la investigación es de tipo teórico – analítica, por cotejar la teoría con la realidad; en cuanto al nivel de conocimiento tiene como objetivo examinar un objeto y comprenderlo en términos de los aspectos axiomáticos, favorece el análisis y comprensión más profunda del evento en estudio. (Hurtado Barrera, 2000, p.369). Es aplicado en diversas profesiones, como psicología, medicina, entre otros, para identificar el material más pertinente durante las exploraciones. Se experimenta información crucial de la investigación analítica que les ayuda a aportar nuevos conceptos al trabajo que están realizando.

### **Técnicas de recolección de la información**

Los procedimientos para la recolección de datos consisten en métodos, técnicas y herramientas que facilitan la obtención de información, con el fin de generar datos, aclarar dudas de investigación y alcanzar conclusiones. Según Arias (2016, p. 17), existen diversas herramientas como encuestas, entrevistas, observaciones y experimentos, entre otras. Adicionalmente, los instrumentos se refieren a las herramientas particulares empleadas en cada técnica de recolección de datos,

incluyendo cuestionarios, guías de entrevista, escalas de medición, diarios de campo y fichas, por mencionar algunas.

En paralelo, los estudios mixtos, también conocidos como híbridos, constituyen un enfoque que abarca la recolección, integración y análisis tanto de investigaciones cuantitativas como cualitativas. Este enfoque se utiliza cuando se requiere una comprensión más profunda de la pregunta de investigación y no se pueden obtener respuestas satisfactorias utilizando cada método por separado. En este sentido, Piñero et.all (2019, p. 69) destacan que, en las metodologías mixtas, la evidencia se deriva de datos numéricos, textos, información oral, elementos visuales, simbólicos y diversas maneras de abordar los desafíos de la ciencia.

Con respecto a la información cuantitativa, Palella y Martins (2017, p. 9) indican que los datos provienen de un entorno cerrado, lo que implica el uso de herramientas como escalas de calificación para evaluar actitudes. Para analizar los datos obtenidos, se realiza un análisis estadístico sobre los elementos recabados. Antes de este análisis, se llevan a cabo encuestas cuyo propósito fundamental es responder a la pregunta de investigación y validar las hipótesis planteadas.

En lo que respecta a los estudios cualitativos, Rojas (2014, p. 76) menciona que los datos se encuentran en el contexto social y el investigador suele obtenerlos mediante técnicas como la observación participante, entrevistas estructuradas, semiestructuradas o grupos focales. Para investigar estos datos cualitativos, que pueden abarcar comportamientos humanos, textos o expresiones verbales, frecuentemente se realiza una categorización, lo que permite identificar la diversidad de ideas surgidas durante la recolección de información. Al integrar datos cuantitativos y cualitativos, se logra un

entendimiento más completo y se corrigen las limitaciones inherentes a cada uno de los métodos utilizados.

La técnica de la entrevista es tal vez la más común para la recopilación de información de individuos, habiéndose utilizado con múltiples fines y por diversos actores, como abogados que buscan información de sus clientes, médicos que desean conocer a sus pacientes, y funcionarios o educadores que evalúan la idoneidad de los estudiantes para programas y currículos escolares, entre otros.

La entrevista en profundidad, a menudo referida por algunos investigadores como “abierta”, generalmente se centra en uno o dos temas, pero de manera más completa. Las preguntas que plantea el investigador normalmente derivan de las respuestas del entrevistado y se enfocan en aclarar los detalles con la intención de explorar a fondo el tema de interés.

Respecto a los actores principales que representan a cualquier individuo, que se encuentre o forme parte de un grupo, institución, corporación, entidad o agencia en el sector público, social o privado, así como organizaciones no gubernamentales o misiones internacionales que tengan una relación directa o indirecta con el plan a llevar a cabo. (Maykut & Morehouse, 2004, p. 44).

En lo que se refiere a los informantes clave, estos fueron seleccionados utilizando los criterios definidos por Morse (2002, p.69), quien señala que los informantes efectivos son aquellos que cuentan con: el conocimiento y experiencia necesarios sobre el tema y que estén dispuestos a participar en una entrevista. Además, deben ser capaces de reflexionar y expresar, así como también estar abiertos a ser interrogados y listos para contribuir al estudio”.

En cuanto a la población en estudio se eligieron informantes clave, que además de contar con los criterios antes mencionados, hubo una colaboración colindante con la profesión (Abogados), es decir, que son parte de la misma, con distintos roles; con una actitud favorable hacia el trabajo que se realizó; que puedan narrar en relación con el desarrollo del Trabajo de Grado. Desempeñando así con la descripción que Martínez (2009, p.54) hace de “un buen informante clave [es] una persona con conocimientos especiales, estatus y buena capacidad de información”.

### **Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Un razonamiento es la regla por medio de la cual se establece un juicio o se toma una decisión para emanar en cuanto a situaciones u objetos específicos. En lo referente a los discernimientos de selección de instrumentos en este tipo de investigaciones, Durán (2019, p.26) expone que, cuando se marcan diferencias y semejanzas entre los enfoques cualitativos y cuantitativos, el investigador está en la “capacidad de combinar los métodos y a la vez a aproximarse con mayor seguridad a ciertos problemas de investigación”.

Al tener más lucidez con relación a los aspectos a discurrir, se diseña los instrumentos de investigación, combinándolos e incluyendo cada uno de los aspectos en una herramienta para posteriormente ser discutidos los datos recopilados una vez empleados; de forma que, es factible obtener conclusiones apoyadas en la información recolectada y conseguir una mejor comprensión del fenómeno que se investiga.

Igualmente, Durán (2019, p.44) esboza que las técnicas e instrumentos de recolección en investigaciones mixtas deben ser conducidas dentro del criterio de la “complementariedad como una habilidad de integración para producir conocimiento a

través de una práctica múltiple y superar la posición unidimensional y divisoria de los enfoques”. La idea es que se debatan las preguntas de investigación empleando herramientas de recopilación de datos cuantitativos, mediante una escala cuantitativa y otra en los datos cualitativos, manejando entrevistas libres y no estructuradas para obtener puntos de vista, de formas diferentes pero complementarios, que más tarde se pueden comprobar utilizando estrategias de triangulación.

Desde esta perspectiva, Cadena y colaboradores (2017, p. 34) afirman que, para lograr una mejora significativa en una investigación, es fundamental que los investigadores piensen en aplicar métodos mixtos para recopilar datos tanto de carácter cualitativo como cuantitativo. Es crucial considerar la distinción más evidente entre ambos enfoques: el método cuantitativo se caracteriza por la generación de datos numéricos, mientras que los estudios cualitativos ofrecen información sobre una amplia gama de situaciones, eventos, personas, actividades, conductas, registros y casos reales, entre otros aspectos. Por otro lado, la investigación cuantitativa escoge y reconoce datos utilizando herramientas cuantitativas, mientras que la cuantificación y el protocolo en los estudios cualitativos se realizan mediante narrativas, observación participante y entrevistas no estructurada.

De igual modo, en función de los aportes teóricos, se deduce que, los investigadores advierten combinar discernimientos del método cuantitativo y cualitativo para esbozar los instrumentos de recopilación de datos en una investigación mixta, la cual deben hacerse desde dos perspectivas, apelando a vías o caminos disímiles pero complementarios e integrados. En otras palabras, es ineludible el uso de instrumentos que incluyan tanto la fenomenología y comprensión como la inducción probabilística, que

sujeten la observación sin control y medición controlada, que discurren entre lo subjetivo y objetivo, que nivelen lo experimental inductivo con lo inferencial, que examinen tanto el proceso como los resultados y que afronten lo holístico como lo específico.

Al mismo tiempo, Jiménez (2020, p.23) imprime que el proceso de triangulación en las investigaciones mixtas busca corroborar, ordenar o confirmar la información, fruto de la integración de los datos cuantitativos y cualitativos paralelamente; además, es una estrategia utilizada para ampliar la validez y confiabilidad de los resultados. Análogamente, Samaja (2018, p.5) expresa que la triangulación combina diferentes métodos, técnicas y fuentes de datos para conseguir una comprensión mucho más completa y precisa del fenómeno. Particularmente, en una investigación mixta que combina métodos cuantitativos y cualitativos, la triangulación se puede utilizar para cotejar resultados conseguidos de encuestas y entrevistas para diversificar resultados y registros emanados de diferentes fuentes de información, como documentos, observaciones e informes.

De igual manera, se puede utilizar para confrontar resultados alcanzados desde diferentes perspectivas y/o posturas teóricas, lo que aprueba una aproximación completa y rigurosa del fenómeno en estudio. Sintetizando, es una herramienta valiosa en la investigación mixta, visto que permite una comprensión más completa y precisa del fenómeno objeto de estudio, desarrollando así la autenticidad y credibilidad de los resultados obtenidos.

## CAPÍTULO II

### REFERENCIAL TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

#### Estado del arte

En la antigüedad, la representación de justicia se encontraba en las juntas tribales, familias, reunión de vecinos, gobierno de mujeres, sociedades y cualesquiera de esas formas existentes. El trayecto a través del gobierno griego, el estado Romano (cimiento del derecho), a causa de estos ejércitos poderosos cuando tomaban una provincia imponían su idioma y régimen de derecho para ejercer su poderío. En el medioevo y a medida que avanza el tiempo, los regidores como autoridad suprema instruyeron la administración de la justicia, instaurando patronatos correspondientes hasta la creación de los Tribunales, que infortunadamente por la carga de trabajo forjó que en determinadas partes esa justicia “rápida y diligente” no sucediera.

De ahí que, en el contexto europeo, las instituciones comunitarias se sustentan desde hace tiempo un vasto interés por desarrollar y fomentar las normas y procedimientos no judiciales ni jurisdiccionales, en otras palabras, las “*Alternative Dispute Resolution*” (ADR - Resolución alternativa de disputas). Por otra parte, es importante mencionar que toda mediación ha sido definida a partir de un conjunto de principios que configuran y son, en mayor o menor medida, universalmente conocidos. Entre los principios regentes de la mediación en cuestiones personales y comerciales, destacan la voluntariedad y autonomía, igualdad de las partes, rectitud y ecuanimidad de los mediadores, confidencialidad, lealtad, honradez y respeto mutuo.

El derecho es versátil, progresa, debe atender las necesidades que requieren los ciudadanos, que muta de acuerdo al tiempo, el licurgo ajusta el ordenamiento jurídico a las necesidades del momento, buscando lo que derecho personifica: Justicia. El

derecho se actualiza adaptándose al entorno social, tal como Couture (2016, p.23) señala: “El derecho se transfigura asiduamente. Si no sigues su marcha, serás cada día un poco menos abogado.”

Por consiguiente, el Estado busca la forma jurídica de solucionarlas controversias, tomando medios alternos que agilizan y resuelven, favorablemente para ambas partes, las diferencias. Las alternativas opcionales se presentan como enfoques efectivos para gestionar y delegar la justicia, ya que no solo alivian la presión en los tribunales convencionales y reducen los gastos del proceso judicial, sino que además acortan el tiempo de resolución del conflicto, impidiendo que este se extienda o cambie. Al mismo tiempo, apoyan la relación entre las partes involucradas gracias a su naturaleza colaborativa, facilitando el cumplimiento de acuerdos.

Uno de los retos del Estado reside en reparar las necesidades de sus representados de un modo rápido y expedito, avalando el amparo de los derechos para así velar por los intereses y bienestar de una sociedad. Por ello busca ofrecer soluciones que permitan la eficacia y celeridad a los actos jurídicos.

El arbitrio como mecanismo de solución de problemas por consentimiento cobra cada día un lugar más importante y amparado entre sus usufructuarios, lo cual se alcanzaría a transmitir, en una primera aproximación a esta institución la idea de su aplicabilidad por la variabilidad que tal medio representa. Empero, conviene recalcar que no se trata de algo novedoso, pues este, ha tenido presencia en la historia del derecho procesal venezolano hace aproximadamente dos siglos y su desarrollo ha sido – en algunas ocasiones – accidentado y en otras, beneficioso.

Tal como señala Anzola (2013) en Badell (2020); al formarse la República de Venezuela en 1830, la primera Constitución de ese año, siguiendo el precepto romano y español, inspirado por las constituciones de la Revolución francesa y española de 1812, consagró el derecho a los venezolanos a finalizar sus diferencias por arbitraje. Es de resaltar, en el año 1832, posterior a la muerte de Simón Bolívar, los herederos de hicieron uso de esta herramienta para concluir una de las disímiles disputas sucesorales que tuvieron, dándole un punto a favor del arbitraje.

Contrasentido, el arbitraje se perfeccionó en el país por disposición específica de la Constitución y no necesariamente por cualquier texto legal. De hecho, el Legislativo de 1830, al transcribir la carta magna, instauró el arbitrio como un medio jurisdiccional de resolución de pugnas. El texto constitucional previó en su artículo 190, esgrime lo siguiente:

**“Artículo 190.** Los ciudadanos venezolanos pueden resolver sus conflictos mediante árbitros, incluso cuando ya estén en curso los litigios, cambiar de residencia, salir del país con sus propiedades, y regresar a él, siempre que cumplan con los requisitos legales; así como realizar todo aquello que no esté restringido por la legislación.”

Este artículo fue transcrito en la Constitución de 1857, pero desafortunadamente el arbitraje, en el estatuto venezolano, desapareció hasta la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Con posterioridad, para el siglo XX, se trajo de nuevo a la palestra la inserción del arbitraje con la entrada en vigencia del Código Procesal de 1904, en su artículo 487 que establecía que al suscitarse una controversia de índole personal y no de estado se podría transar y así evitar un litigio innecesario. Ipso facto, en el Código de Procedimiento Civil de 1916 en su artículo 502, se ceñiría de nuevo el arbitraje, con las mismas características del retropróximo texto legal.

Al transcurrir setenta años, con el Código de Procedimiento Civil vigente, impulsado por los insignes juristas: Arístides Rengel – Romberg, José A. Fuenmayor, Leopoldo Márquez Áñez y el Juez Luis Mauri, el arbitraje se apuntaló concluyentemente en la ley Procesal Civil de Venezuela, tal cual se desglosa en el Texto 4<sup>to</sup>, artículo 608, Parte 1<sup>ra</sup>, “de los procedimientos especiales contenciosos”, Título I “del arbitramento”, que vislumbra: “Los litigios pueden acordarse en uno o más árbitros donde las partes constituirán el compromiso como un instrumento legítimo, ante un juez”.

Examinando el devenir histórico del proceso de arbitraje en el país se puede ratificar que en esta primera fase aconteció con timidez, en una Venezuela netamente agrícola, donde las pugnas entre mercantes se arbitraban esencialmente con la ayuda de acuerdos interpartes (última etapa del siglo XIX). Con el hallazgo y explotación de los primeros yacimientos de petróleo (año 1930) y hasta la década de los años 80, el uso del arbitraje fue postergado básicamente a los tratados de la industria petrolera; lo que generó su exiguo uso en la resolución de controversias de índole comercial, concluyéndose la no existencia de vinculación entre el Poder Judicial y el arbitraje.

Venezuela está en mora de expresar e implementar una Ley Orgánica que regularice la conciliación y la mediación fuera de la vía judicial. Pese a que, en el año 1998 se presentó al Congreso un anteproyecto de Ley de Mediación Civil y Comercial que finalmente no tuvo buena aceptación. En dicho proyecto en el artículo N°2 se entendía por mediación cualquier procedimiento en el cual dos o más partes buscan solventar voluntariamente la solución de la controversia, entre tanto en el artículo N°34 el contenido de ese acuerdo se circunscribe a un laudo, facilitando la ejecución de lo acordado sin la necesidad de solicitar el cumplimiento ante la jurisdicción ordinaria.

Lo destacado del artículo N°2 del proyecto radicaba en que, aclara la incertidumbre en relación a la paridad entre las terminologías conciliación y mediación, dado que se utilizaban como sinónimos. Lo contrario sucede en el artículo N°34 proyectado, separaba completamente la conciliación como método alternativo de resolución de conflictos, al transformar al conciliador en un árbitro y, en consecuencia, disponer que el convenio de avenencia constituya un laudo. En otras palabras, se instruye una conciliación y se finaliza con un proceso arbitral.

Es importante destacar que la mediación debe entenderse como un conocimiento y un procedimiento elaborado, enraizado en el conocimiento del ser humano y en la experiencia de la vida de relación. Diversas son las acepciones que han venido desarrollando el término mediación haciéndose innegable distinguirse su significado específico para evitar la proliferación de significados contradictorios y el hecho de asociarla de cualquier manera a la intervención social, mercantil, política u otros. En este sentido, Jansen (2008, p.76) sostiene que: “El uso de los medios alternativos para la solución de conflictos, no tiene como finalidad desplazar al sistema de justicia ordinario que tiene una misión fundamental en el mantenimiento del equilibrio social”.

El autor antes señalado, precisa los medios alternativos de solución de conflictos como un abanico de herramientas legales manejadas para resolver polémicas sin la necesidad de llegar a un conflicto judicial. Estos, hacen referencia a una extensa gama de mecanismos predestinados apoyar a los particulares en el arreglo de sus controversias, sin la intención de suplir la justicia ordinaria y tradicional, lo que realmente persiguen es complementarla.

De manera similar, la mediación ha ido ganando terreno en el sistema judicial, ampliando su ámbito de aplicación y abarcando en la actualidad todas las áreas de interacción humana donde puede surgir el conflicto, tales como: aspectos familiares, laborales, empresariales, educativos, organizacionales, comunitarios, políticos, judiciales, extrajudiciales, internacionales, sanitarios, entre otros.

Debido a lo mencionado anteriormente, la base de la mediación se basa en el acuerdo mutuo de las partes involucradas que deciden resolver su disputa con la asistencia de un tercero. Sin embargo, se podría argumentar que su reconocimiento en normativas legales, junto con la promoción de la mediación a través de instancias obligatorias en el ámbito judicial, representa una forma de expresión de la competencia gubernamental; no obstante, al ser un mecanismo de resolución de conflictos que se basa en el entendimiento, nunca debe ser dejado de lado su principio consensual.

### **Orientación teórica o jurídica**

Mundialmente, el contexto de crisis en la gerencia de justicia conduce a la búsqueda de medios alternativos a la interposición jurisdiccional en la solución de los problemas entre los individuales. En la indagación de un mejor camino a la justicia, insistiéndose en la necesidad de promover alternativas como soporte a los mecanismos jurisdiccionales, con el propósito de reducir el número de litigios a los que afrontan las instituciones encargadas de administrar justicia.

Venezuela ha atravesado dificultades por esta problemática, sin embargo, es posible señalar que se han logrado progresos considerables hacia la búsqueda de respuestas; enfocándose en la "Alternativa para la Resolución de Conflictos" como un intento de mejorar el acceso a la justicia y gestionar los gastos del sistema judicial. Esto

se alinea con la voluntad interna que se refleja en las iniciativas de reforma judicial que han estado emergiendo en América Latina recientemente.

### **Sustento Constitucional de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999 impulsa la utilización de los MASC, según se detalla en varios artículos. En el artículo 258 se menciona que “La ley establecerá la justicia de paz en las comunidades. Los jueces de paz serán elegidos mediante un proceso de votación universal, directa y secreta, conforme a lo dispuesto por la ley”. Además, la normativa estimulará la práctica del arbitraje, la conciliación, la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Esta legislación incorpora la mayor parte de los principios del derecho comparado relacionados con la solución de conflictos por medios extrajudiciales, destacando entre ellos la negociación, mediación, conciliación y arbitraje. Igualmente, el artículo 253 indica que “El Sistema Judicial comprende los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”.

La Constitución organiza de manera estructural el sistema judicial, fundamentándose en la noción de que el poder para negociar justicia reside en los derechos soberanos del pueblo. Es importante mencionar que la adopción de Medios Alternativos para resolver conflictos busca lograr acuerdos consensuados entre las partes implicadas. Se espera que se impulse una cultura de mediación, aunque la mentalidad litigiosa aún persista en la sociedad; no obstante, desde 1999 se han logrado importantes avances gracias a la colaboración de universidades y cámaras de comercio, promoviendo así los MARC con carácter constitucional.

## Referencias Legales o Jurisprudenciales

La mediación en Venezuela ha cobrado importancia en los últimos años como un método alternativo de resolución de conflictos. A continuación, se presenta un resumen de aspectos relevantes de la jurisprudencia y normativas relacionadas con la mediación en el país:

1. Marco Legal: Ley de Mediación y de Promoción de la Resolución de Conflictos, promulgada en 2010, instituye el marco jurídico para la mediación en Venezuela. Esta ley promueve la mediación como método efectivo y pacífico para solucionar disputas, así como también regular los procedimientos, mediadores y principios que rigen este procedimiento.

2. Principios de la Mediación: La ley establece principios esenciales como la voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y autonomía de las partes en el proceso de mediación. La jurisprudencia ha reafirmado estos principios, destacando la importancia de que las partes participen de manera activa y consensuada en la resolución de sus conflictos.

3. Jurisprudencia: Existen sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela que han abordado la mediación. Estas decisiones suelen enfatizar la necesidad de agotar los medios de resolución de conflictos, como la mediación, antes de acudir a instancias judiciales. Esto se vincula con el principio de economía procesal y la búsqueda de soluciones amigables.

Es digno de destacar decisiones del máximo tribunal en las que, en cumplimiento del mandato de la Constitución, se ha decretado la creación de instancias de mediación y conciliación en distintas etapas y grados del proceso, destacándose los casos que se

han originado en la Sala de Casación Social y la Político – Administrativa, las cuales han celebrado mediaciones bajo la dirección de la propia Sala y su Magistrado procurador o bajo la dirección de un Mediador ad hoc, exclusivamente fijando medidas para el progreso de la causa y conviniendo la ratificación de las resultas de los procesos en cuestión.

Bajo ese punto de vista, al resultar circunscrito el quehacer contencioso dentro del acaecer en un proceso legal, resulta imposible, éste último, una ocasión apropiada para amparar los derechos fundamentales del libre acceso a la justicia y amparo judicial efectiva, asimismo a las reglas de rectitud, aptitud, transparencia, imparcialidad, sin retrasos indebidos ni formalismos infructuosos (*Vide.* Artículos 26,27 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Cabalmente, el principio o la idea más elemental de todo procedimiento que anhele ofrecer justicia proceden de la inviabilidad de que las premisas allanen un pacto, haciendo necesaria la intervención de un tercero altruista que sea idóneo de aclararla, aún de modo taxativo. En consecuencia, la optimización de sistemas de auto constitución por el interventor judicial, de ninguna manera, como acontecido generosamente divulgado como "procesos inusuales de culminación de causas" correspondería constituirse en el inicio en cualquier asunto de conocimiento o avocamiento (*lato sensu*). (Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político – Administrativa. Sentencia N°. 00575 del 3 de Abril de 2001. Ponente: Magistrada Jaimes)

Por consiguiente, el arbitraje instaura una excepción e interposición a la competencia constitucional que ostentan los juzgados ordinarios del país de resolver por jurisdicción, todos los altercados que sean subyugados por los ciudadanos a su juicio,

en la aplicación del derecho constitucional del amparo judicial efectivo de sus derechos enunciados en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela" (Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político – Administrativa. Sentencia N°. 00098, 29 de enero 2002). Concretamente, la mediación no es una figura alejada ni mucho menos distante a la jurisprudencia venezolana, pero está circunscrita al marco de los procesos legales, comúnmente, como paso previo y forzoso, paradójicamente como una opción y salida a la representativa contienda antagónica en el sistema judicial.

### **Desarrollo e interpretación de los resultados**

Los métodos cualitativos se fundamentan en la "interpretación" de la realidad social y en los valores, creencias, tradiciones e imágenes que emergen de un discurso subjetivo, ya que el investigador otorga un significado particular a las vivencias ajenas. Dentro del campo de la investigación cualitativa, hay diversas técnicas que permiten abordar fenómenos sociales; entre ellas, la entrevista en profundidad es un elemento clave, ya que implica encuentros cara a cara repetidos entre el investigador y los participantes, con el objetivo de profundizar en su intimidad y entender la singularidad de cada persona.

A continuación, se describirá detenidamente el proceso relacionado con la entrevista realizada a los informantes clave, quienes validaron la información recabada. Los cuatro informantes seleccionados inicialmente por las investigadoras, basándose en ciertos criterios y la temática de estudio, fueron contactados para coordinar una reunión destinada a realizar la entrevista. Estos informantes poseen una especialización en el área y cuentan con una amplia experiencia en el tema.

La entrevista en profundidad se basa en un esquema preestablecido de conversación, donde se enumeran todos los temas que se desean explorar a lo largo de las sesiones. Por consiguiente, es necesario preparar los temas con antelación para manejar el tiempo de manera eficaz, categorizar las cuestiones según su relevancia y evitar que el entrevistado se desvíe del camino.

Este tipo de entrevista, que algunos académicos denominan entrevista abierta, generalmente se centra en uno o dos temas, pero con un análisis más detallado. Otras preguntas que el investigador formula surgen de las respuestas proporcionadas por el entrevistado y se dirigen a aclarar aspectos específicos para profundizar en el tema tratado. Aunque se caracteriza por su flexibilidad y ausencia de una estructura rígida, es importante tener presente que estas entrevistas deben realizarse bajo la supervisión y guía atenta del investigador. (Ruiz Olabuénaga, 2007).

Tema de investigación: Cláusula de Mediación: Alternativa Eficaz para la solución de Controversias en contratos mercantiles.

Inquietud: Escasa información, demora en procesos judiciales.

Problemática: Indagar entre los participantes cual es el sentir sobre la utilización de medios alternativos para solventar controversias en contratos mercantiles.

### ***Perfil de los emisores de la información***

Los informantes que fueron involucrados en esta investigación fueron cuatro (04) informantes compuestos por profesionales del derecho con experiencia en la labor empresarial. De esta manera, a los elegidos se les realizó la entrevista con preguntas abiertas, todos los informantes (cuatro) manifestaron su entusiasmo para colaborar y así conseguir los datos de esta investigación, y quedaron de acuerdo ser parte de la

interacción reflexiva acerca de los medios alternativos de resolución de conflictos, específicamente: la mediación.

**Tabla 1.**  
*Informantes*

<b>Código</b>	<b>Identificación para la transcripción</b>	<b>I.P.S.A. N°</b>
<b>A1</b>	<i>Miriam Narváez</i>	65.952
<b>A2</b>	<i>Gabriel Aguilar</i>	308.642
<b>A3</b>	<i>Nelson Moreno</i>	37.486
<b>A4</b>	<i>Luis Mújica</i>	117.475

Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Tabla 2.**  
*Desarrollo de entrevista*

<b>Preguntas de investigación</b>	<b>Técnica a utilizar</b>	<b>Instrumento a utilizar</b>	<b>Informantes</b>
1. De acuerdo a su experiencia como Abogado, ¿qué opinión tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?	Entrevista en profundidad	Grabadora Registro	Abogados: Narváez Miriam, Aguilar Gabriel, Moreno Nelson, Mújica Luis
2. En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?			

---

3. De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y su experiencia en resolución de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?

---

4. En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?

---

Fuente: Elaboración Propia (2025)

La información proporcionada por los informantes clave se organiza de forma metódica, comenzando con la elaboración de los datos, seguida de su transcripción. Así, se llevará a cabo la transcripción, el análisis y la interpretación, todo ello respetando el discurso en el contexto de la investigación cualitativa empleada en el estudio de acuerdo con el enfoque establecido.

**Tabla 3.**

*Transcripción de la Entrevista*

Código	Transcripción de la Entrevista
A1	<p><b>De acuerdo a su experiencia como Abogado, ¿qué opinión tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?</b> La justicia ordinaria en Venezuela ha enfrentado múltiples desafíos en los últimos años, que han llevado a críticas y preocupaciones tanto a nivel nacional como internacional. Como Abogado con experiencia en Venezuela, mi opinión sobre la Justicia Ordinaria es crítica. Si bien existen</p>

---

---

profesionales dedicados, la politización del sistema judicial, la corrupción y la falta de independencia debilitan gravemente su eficacia. Los retrasos procesales son excesivos, el acceso a la justicia es desigual y la seguridad jurídica es precaria. Se necesita una reforma integral para garantizar la imparcialidad, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales.

**A2**

Como Abogado, desde mi experiencia con la justicia ordinaria en Venezuela presenta desafíos significativos. En general, percibo una marcada influencia política que compromete la libertad judicial. Esto, aunado a la corrupción y la ineficiencia administrativa, resulta en procesos lentos, impredecibles y con escasa garantía de debido proceso. La falta de recursos y la escasez de jueces agravan la situación, impactando negativamente la confianza pública en el sistema judicial y dificultando el acceso a la justicia para muchos ciudadanos.

**A3**

Afronta desafíos, como la falta de independencia judicial y la ineficiencia en los procesos. Muchos ciudadanos sienten desconfianza en el sistema debido a la corrupción y la politización de los tribunales. Sin embargo, hay jueces y funcionarios comprometidos que buscan una aplicación imparcial de la ley. Es crucial fortalecer las instituciones y garantizar un entorno donde se respete el Estado de Derecho para mejorar la justicia en el país.

**A4**

En mi experiencia como abogado, considero que la justicia ordinaria en Venezuela presenta numerosas trabas y deficiencias. La falta de independencia, los retrasos procesales y la falta de imparcialidad son problemas que afectan la eficacia y confianza en el sistema legal del país. Estas dificultades hacen que el acceso a una justicia rápida y equitativa sea difícil para muchos ciudadanos venezolanos. **En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?** En mi práctica, los contratos de comisión mercantil con

---

---

**A1**

cláusula de mediación que terminan en tribunales en lugar de arbitraje se deben a varias razones. Principalmente, una comprensión limitada de las ventajas del arbitraje. Muchas partes prefieren la familiaridad y aparente certeza del proceso judicial, incluso si es más lento y costoso. Además, la falta de cumplimiento de la cláusula de mediación es un factor importante. Las partes pueden evitar la mediación inicial o no participar de buena fe, llevándolos directamente al litigio. Finalmente, la percepción de mayor control sobre el proceso judicial motiva a algunos a rechazar el arbitraje.

**A2**

Al igual que mi antecesor considero que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen cláusulas de mediación se resuelven en tribunales en lugar de por arbitraje debido a varias razones. Primero, la falta de confianza en el proceso arbitral, que puede percibirse como menos transparente. Segundo, algunos involucrados prefieren la formalidad y las garantías procesales que ofrecen los tribunales. Además, la obligación de mediación puede llevar a un estancamiento en el proceso, donde las partes optan por no avanzar hacia el arbitraje si la mediación no resulta efectiva. Estas dinámicas fomentan una mayor litigiosidad en los tribunales.

**A3**

En mi caso particular, aunque los contratos de comisión mercantil incluyan cláusulas de mediación y arbitraje, la resolución en tribunales persiste principalmente por la falta de confianza inicial de las partes en la eficacia del arbitraje. Además, a menudo existe desconocimiento sobre el proceso arbitral, su costo y su duración, lo que incentiva la disputa tradicional. La percepción de que los tribunales ofrecen mayor seguridad jurídica y capacidad de ejecución, sumada a la posible renuencia a ceder control a un árbitro, contribuye a esta tendencia. Finalmente, en ocasiones, una de las partes obstaculiza la mediación, forzando el litigio.

La razón principal por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en

---

- 
- A4** tribunales en lugar de arbitraje es debido a que la mediación a veces falla en llegar a una solución satisfactoria para ambas partes. Esto puede deberse a la complejidad del caso, la falta de voluntad de una de las partes para negociar o llegar a un acuerdo, entre otros factores. **De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y su experiencia en resolución de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?** En términos generales, el arbitraje puede considerarse más económico que la justicia ordinaria en muchos casos, especialmente por su rapidez y la posibilidad de controlar los gastos. Sin embargo, el contexto es decisivo: la complejidad del caso, el número de partes involucradas, y las estrategias legales pueden influir en los costos. Por lo tanto, evaluar ambas alternativas con base en las circunstancias específicas es fundamental para determinar la opción más viable financieramente.
- A1**
- A2** El arbitraje ofrece la posibilidad de resolver el conflicto de manera confidencial, lo que puede ser beneficioso en casos en los que la privacidad es una preocupación para las partes involucradas. En la justicia ordinaria, los procedimientos y la información son generalmente de dominio público, lo que podría tener implicaciones negativas tanto en términos de costos como de reputación.
- A3** Desde mi experiencia, el arbitraje suele ser más económico a largo plazo que la justicia ordinaria. Aunque el costo inicial del arbitraje puede ser mayor (honorarios de los árbitros), la rapidez y la flexibilidad del proceso evitan los largos y costosos litigios judiciales, con sus múltiples apelaciones y gastos asociados. Además, la posibilidad de elegir árbitros especializados en la materia en disputa reduce la probabilidad de errores y prolongaciones innecesarias, lo que contribuye a un resultado más eficiente y económico.
- En mi opinión, pienso que el arbitraje es más económico que recurrir a la justicia ordinaria; suele ser más rápido, flexible y menos costoso en
-

- 
- A4** comparación con un proceso tradicional. En el arbitraje, las partes pueden elegir a los árbitros, definir el procedimiento y el marco legal, lo que a menudo resulta en una resolución más eficiente y económica de los conflictos. Además, al evitar largos procedimientos judiciales, se ahorran costos de honorarios de abogados y costos procesales que suelen ser altos en la justicia ordinaria. **En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?** La cláusula de mediación en contratos de comisión mercantil no solo es una herramienta práctica para resolver conflictos, sino que también
- A1** tiene implicaciones estratégicas importantes que pueden beneficiar a ambas partes y mejorar el entorno de negocios. Al incluir una cláusula de mediación en el contrato, las partes demuestran su voluntad de resolver conflictos de manera pacífica y constructiva, lo que puede fortalecer la relación comercial a largo plazo.
- La inclusión de la cláusula de mediación en los contratos de comisión mercantil se justifica principalmente por su capacidad para resolver disputas de manera más rápida y económica que los litigios judiciales.
- A2** La mediación fomenta la comunicación y negociación entre las partes, preservando las relaciones comerciales. Además, permite alcanzar soluciones personalizadas que satisfagan los intereses de ambas partes, algo difícil de lograr en un juicio.
- En mi opinión, la inclusión de una cláusula de mediación en los contratos de comisión mercantil es esencial por varias razones: primero, facilita la resolución de conflictos de manera expedita y menos onerosa que los procedimientos judiciales; segundo, suscita un enfoque colaborativo entre las partes, preservando la relación comercial. Conjuntamente, al contar con un proceso establecido, se aumenta la previsibilidad y la seguridad jurídica, favoreciendo un ambiente de negocios más estable y confiable. Por estas razones, es fundamental incluir esta cláusula en los contratos.
-

---

**A4**

La cláusula de mediación en estos contratos brinda seguridad y confianza a ambas partes, garantizando un ambiente de negocios más armonioso y productivo. La inclusión de este tipo de cláusula en los contratos de comisión mercantil es una práctica recomendable que puede contribuir a la gestión efectiva de conflictos y al mantenimiento de relaciones comerciales saludables.

---

Fuente: Elaboración Propia (2025)

### **Codificación y categorización**

Después de haber transcrito la información suministrada, se inicia el proceso de codificación y categorización. En la etapa de codificación, se considera tanto el conjunto como los elementos que lo integran; esto se observa en el análisis del material, destacando las palabras o frases más relevantes. El siguiente paso implica dividir la información en unidades temáticas, y el tercer paso se centra en la categorización, que implica clasificar los diferentes elementos en una expresión clara de cada tema.

Cuando se menciona la categorización, se refiere a la elaboración de esquemas en todas las secciones, conforme se revisa el material, es decir, las entrevistas realizadas a los informantes, donde emergen cada palabra, incidente o dato. Por consiguiente, este proceso requiere una comprensión preliminar del problema, el cual debe ser desglosado en sus elementos constitutivos y separados tanto como sea posible. Según lo indicado por Martínez (1998), una categorización auténtica que contextualice la realidad estudiada debe surgir naturalmente del análisis de la información recolectada. Esto ocurre durante los procesos de categorización, corroboración y teorización, es decir, al examinar, comparar y contrastar las categorías.

Igualmente, Strauss y Corbin (2002) afirman que la codificación es un proceso dinámico que permite al analista comprender y asimilar la lógica subyacente, lo que ayuda a evitar interpretaciones mecánicas sin sentido. Este proceso busca extraer de los datos pistas y significados que faciliten la comprensión de la complejidad del fenómeno estudiado. Por lo tanto, según las ideas de estos autores, este enfoque se puede aplicar a diversos métodos como el fenomenológico o etnográfico, porque el análisis y la abstracción de los datos tendrán diferentes matices.

A través del proceso de codificación, se unificó el todo y sus partes, a medida que se revisaba el material utilizado en la conversación, destacando el significado de cada incidente. La categorización se desenvuelve de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación: En la primera fase, se llevó a cabo la transcripción de la entrevista, resaltando el contenido más relevante. En la segunda fase, se dividió la información en unidades temáticas. Posteriormente, en la tercera fase, se procedió a la categorización, que implica clasificar cada unidad temática con una expresión clara de su idea principal.

En este contexto, se presenta de manera detallada en un cuadro anexo la información relacionada con la entrevista, incluyendo la transcripción, la codificación y la categorización de la información proporcionada por cada uno de los informantes clave.

**Tabla 4.**

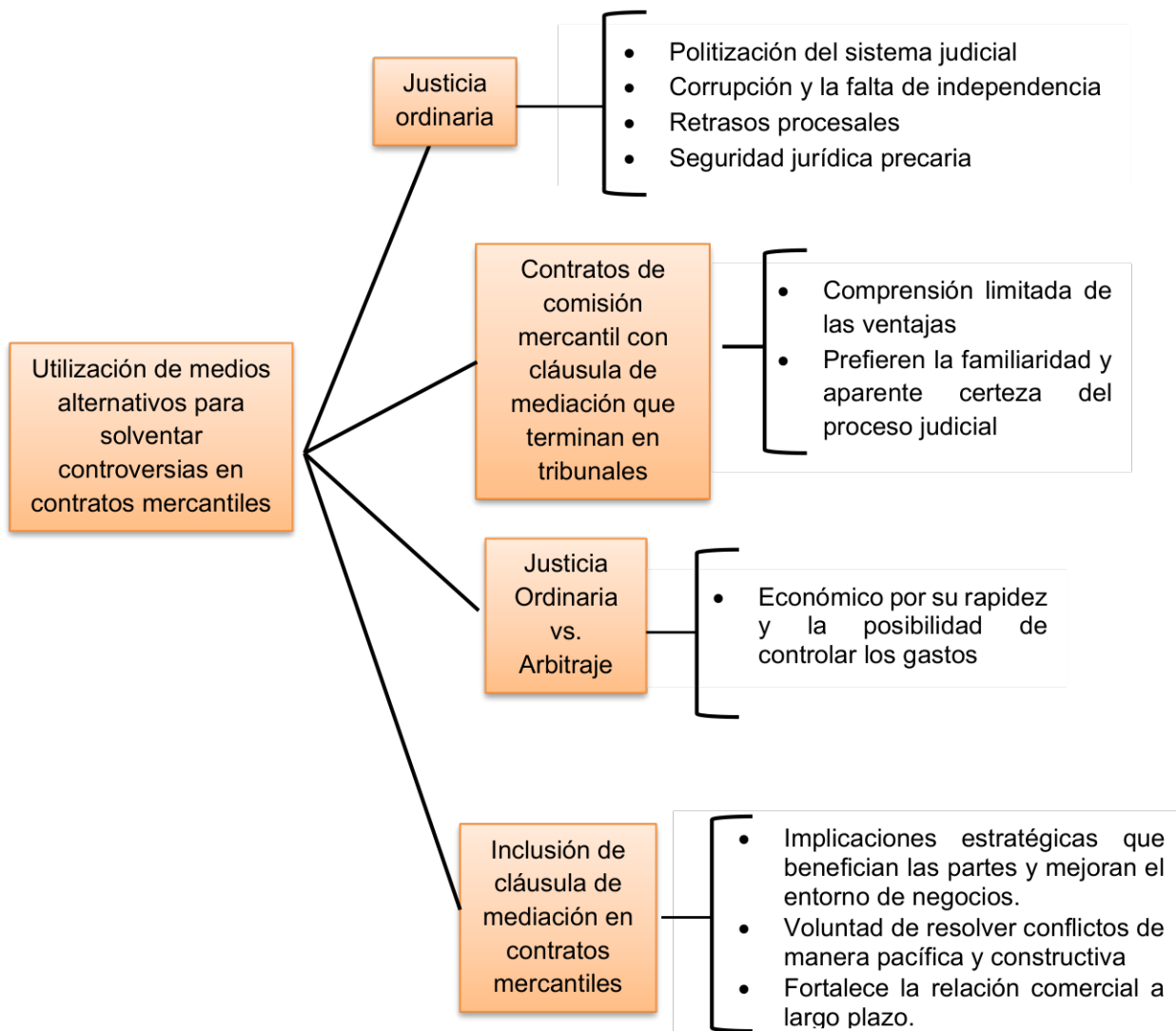
*Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 1*

INFORMANTE 1			
Pregunta	Respuesta	Líneas	Codificación Abierta Códigos
1. De acuerdo a su	La justicia ordinaria en Venezuela ha enfrentado múltiples desafíos en los últimos años, que han llevado	001 002	Politización del sistema judicial

<b>experiencia como Abogado, ¿qué opinión tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?</b>	a críticas y preocupaciones tanto a nivel nacional como internacional. Como Abogado con experiencia en Venezuela, mi opinión sobre la Justicia Ordinaria es <u>crítica</u> . Si bien existen profesionales dedicados, la <u>politización del sistema judicial, la corrupción y la falta de independencia</u> debilitan gravemente su eficacia. <u>Los retrasos procesales</u> son excesivos, el <u>acceso a la justicia es desigual y la seguridad jurídica es precaria</u> . Se necesita una reforma integral para garantizar la imparcialidad, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales.	003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014	Corrupción y la falta de independencia Retrasos procesales Seguridad jurídica precaria
<b>2. En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?</b>	En mi práctica, los contratos de comisión mercantil con cláusula de mediación que terminan en tribunales en lugar de arbitraje se deben a varias razones. Principalmente, una <u>comprensión limitada de las ventajas del arbitraje</u> . Muchas partes <u>prefieren la familiaridad y aparente certeza del proceso judicial</u> , incluso si es más lento y costoso. Además, la falta de cumplimiento de la cláusula de mediación es un factor importante. Las partes pueden evitar la mediación inicial o no participar de buena fe, llevándolos directamente al litigio. Finalmente, la percepción de mayor control sobre el proceso judicial motiva a algunos a rechazar el arbitraje.	015 016 017 018 019 020 021 022 023 024 025 026 027	Comprensión limitada de las ventajas Prefieren la familiaridad y aparente certeza del proceso judicial
<b>3. De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y su experiencia</b>	En términos generales, el arbitraje puede considerarse <u>más económico que la justicia ordinaria en muchos casos, especialmente por su rapidez y la posibilidad de controlar los gastos</u> . Sin embargo, el contexto es decisivo: la complejidad del caso, el número de partes involucradas, y las estrategias legales pueden influir en los costos. Por lo tanto, evaluar ambas alternativas	028 029 030 031 032 033 034	Económico por su rapidez y la posibilidad de controlar los gastos

<b>en resolución de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?</b>	con base en las circunstancias específicas es fundamental para determinar la opción más viable financieramente.	035 036 037	
<b>4. En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?</b>	La cláusula de mediación en contratos de comisión mercantil no solo es una herramienta práctica para resolver conflictos, sino que también tiene <u>implicaciones estratégicas importantes que pueden beneficiar a ambas partes y mejorar el entorno de negocios.</u> Al incluir una cláusula de mediación en el contrato, <u>las partes demuestran su voluntad de resolver conflictos de manera pacífica y constructiva, lo que puede fortalecer la relación comercial a largo plazo.</u>	038 039 040 041 042 043 044 045 046 047	Implicaciones estratégicas que benefician las partes y mejoran el entorno de negocios. Voluntad de resolver conflictos de manera pacífica y constructiva Fortalece la relación comercial a largo plazo.

Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Figura 2.***Diagrama Categorías emergentes del informante 1*

Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Informante 1:** a lo largo de su entrevista ha manifestado que la justicia ordinaria en Venezuela enfrenta desafíos significativos que impiden su funcionamiento adecuado; es compleja y, lamentablemente, predominantemente crítica. La experiencia profesional me ha revelado deficiencias estructurales que socavan su efectividad e imparcialidad. Urge una reforma integral que fortalezca la independencia judicial, combata la

corrupción, garantice el acceso a la justicia y modernice el sistema procesal. Sin estos cambios profundos, la Justicia Ordinaria seguirá siendo una promesa incumplida.

La falta de un precedente vinculante en la mediación, a diferencia del arbitraje o los tribunales, resta incentiva para ceder, prefiriendo las partes la seguridad jurídica de una decisión judicial o arbitral. La utilización de medios alternativos de resolución de conflictos, como la cláusula de mediación, ofrece ventajas significativas en la resolución de conflictos derivados de contratos mercantiles; suele ser más rápida y menos costosa que un juicio. Los procesos judiciales pueden extenderse por meses o años, generando gastos considerables en honorarios de abogados, peritajes y tasas judiciales. La mediación, en cambio, permite alcanzar acuerdos en plazos mucho más cortos.

La inclusión de una cláusula de mediación en contratos mercantiles es altamente recomendable. Facilita la resolución de controversias de forma más rápida, económica y confidencial que el litigio judicial. Al establecer la mediación como paso previo al arbitraje o demanda, las partes se comprometen a intentar una solución negociada, lo que puede preservar relaciones comerciales y evitar costosas batallas legales.

Tabla 5.

Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 2

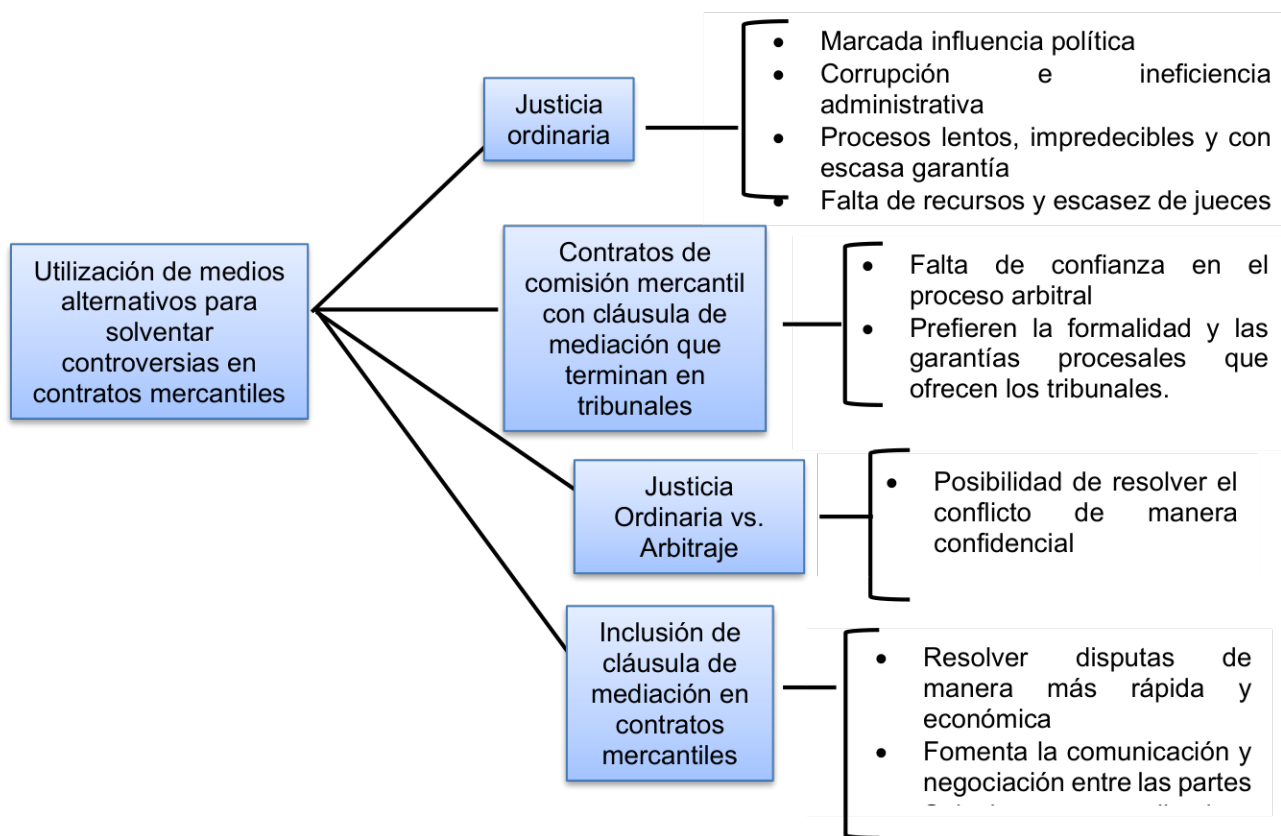
INFORMANTE 2			
Pregunta	Respuesta	Líneas	Codificación Abierta Códigos
<b>1. De acuerdo a su experiencia como Abogado, ¿qué opinión tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?</b>	Como Abogado, desde mi experiencia con la	001	Marcada influencia
	justicia ordinaria en Venezuela presenta desafíos	002	política
	significativos. En general, percibo una <u>marcada</u>	003	Corrupción e
	<u>influencia política</u> que compromete la libertad judicial.	004	ineficiencia
	Esto, aunado a la <u>corrupción y la ineficiencia</u>	005	administrativa
	<u>administrativa</u> , resulta en <u>procesos lentos</u> ,	006	Procesos lentos,
	<u>impredecibles y con escasa garantía</u> de debido	007	impredecibles y
	proceso. <u>La falta de recursos y la escasez de jueces</u>	008	con escasa
	agravan la situación, impactando negativamente la	009	garantía
	confianza pública en el sistema judicial y dificultando	010	Falta de recursos y
	el acceso a la justicia para muchos ciudadanos.	011	escasez de jueces
<b>2. En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?</b>	Al igual que mi antecesor considero que la mayoría	012	Falta de confianza
	de los contratos de comisión mercantil que incluyen	013	en el proceso
	cláusulas de mediación se resuelven en tribunales en	014	arbitral
	lugar de por arbitraje debido a varias razones. Primero,	015	Prefieren la
	<u>la falta de confianza en el proceso arbitral</u> , que puede	016	formalidad y las
	percibirse como menos transparente. Segundo,	017	garantías
	algunos involucrados <u>prefieren la formalidad y las</u>	018	procesales que
	<u>garantías procesales que ofrecen los tribunales</u> .	019	ofrecen los
	Además, la obligación de mediación puede llevar a un	020	tribunales.
	estancamiento en el proceso, donde las partes optan	021	
	por no avanzar hacia el arbitraje si la mediación no	022	
	resulta efectiva. Estas dinámicas fomentan una mayor	023	
	litigiosidad en los tribunales.	024	

<b>3. De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y su experiencia en resolución de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?</b>	El arbitraje <u>ofrece la posibilidad de resolver el conflicto</u>	025	Posibilidad de resolver el conflicto de manera confidencial
	<u>de manera confidencial, lo que puede ser beneficioso</u>	026	
	<u>en casos en los que la privacidad es una preocupación</u>	027	
	<u>para las partes involucradas.</u> En la justicia ordinaria,	028	
	los procedimientos y la información son generalmente	029	
	de dominio público, lo que podría tener implicaciones	030	
	negativas tanto en términos de costos como de	031	
	reputación.	032	
<b>4. En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?</b>	La inclusión de la cláusula de mediación en los	033	Resolver disputas de manera más rápida y económica Fomenta la comunicación y negociación entre las partes Soluciones personalizadas
	contratos de comisión mercantil se justifica	034	
	principalmente por <u>su capacidad para resolver</u>	035	
	<u>disputas de manera más rápida y económica que los</u>	036	
	<u>litigios judiciales.</u> La mediación <u>fomenta la</u>	037	
	<u>comunicación y negociación entre las partes,</u>	038	
	<u>preservando las relaciones comerciales.</u> Además,	039	
	permite <u>alcanzar soluciones personalizadas</u> que	040	
	satisfagan los intereses de ambas partes, algo difícil	041	
	de lograr en un juicio.	042	

Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Figura 3.**

*Diagrama de Categorías emergentes del informante 2*



Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Informante 2:** aunque existen esfuerzos y avances en ciertos aspectos de la justicia ordinaria en Venezuela, los desafíos mencionados han generado un ambiente de desconfianza hacia el sistema legal. La lentitud en la tramitación de los casos es otro aspecto crítico. Los retrasos en la justicia pueden llevar a una prolongación innecesaria de los conflictos legales, afectando a las partes involucradas.

En el país, los conflictos en contratos de comisión mercantil muchas veces terminan en tribunales, en lugar de arbitraje, en vista de la falta de cláusulas arbitrales claras y válidas en los contratos. No obstante, el arbitraje es reconocido, las partes frecuentemente omiten o redactan ambiguamente estas cláusulas, invalidándolas.

Además, la desconfianza en el arbitraje local y la percepción de mayor formalidad y respaldo institucional en los tribunales pueden influir en la preferencia por la vía judicial, pese a su lentitud y burocracia.

La mediación se presenta como un enfoque alternativo para la resolución de disputas, siendo un ámbito emergente que demuestra efectividad y tiene un notable impacto social y jurídico. Su crecimiento surge de la necesidad de facilitar el acceso a la justicia. Existen diversas razones para su implementación, siendo la más relevante la sobrecarga de los tribunales, que a menudo no brindan soluciones satisfactorias a las partes involucradas, además de ignorar la desavenencia existente en las relaciones entre ellas. Incluir una cláusula de mediación en los contratos comerciales se está convirtiendo en una táctica cada vez más frecuente y aconsejable. Esto proporciona una opción alternativa para resolver conflictos, evitando así los costos y la tardanza que suelen acompañar a los litigios en los tribunales.

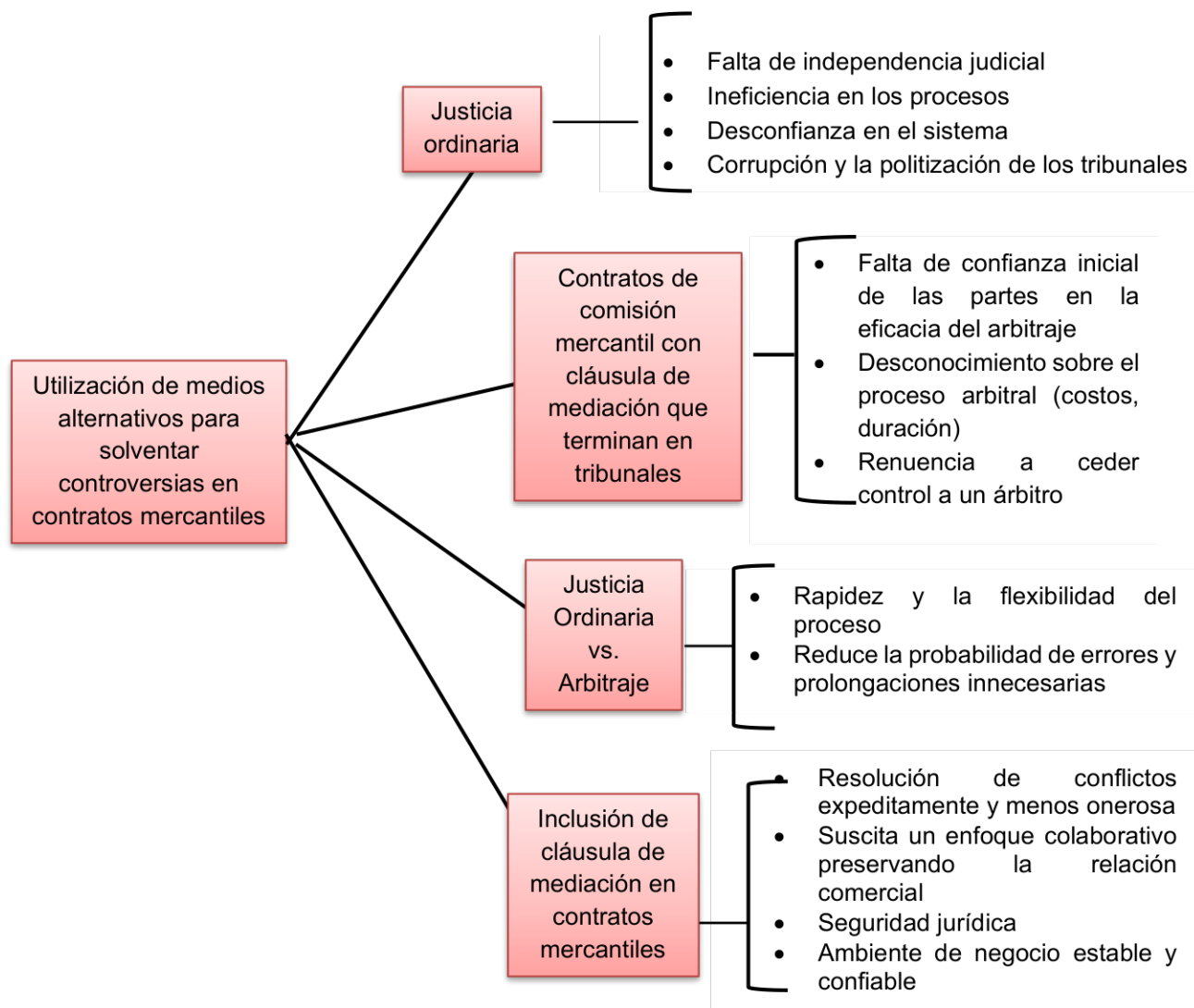
**Tabla 6.**

*Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 3*

<b>INFORMANTE 3</b>			
<b>Pregunta</b>	Respuesta	Líneas	Codificación Abierta Códigos
<b>1. De acuerdo a su experiencia como Abogado, ¿qué opinión</b>	Afronta desafíos, como la <u>falta de independencia</u>	001	Falta de
	<u>judicial y la ineficiencia en los procesos</u> . Muchos	002	independencia
	ciudadanos sienten <u>desconfianza en el sistema</u>	003	judicial
	debido a la <u>corrupción y la politización de los</u>	004	Ineficiencia en
	<u>tribunales</u> . Sin embargo, hay jueces y	005	los procesos
	funcionarios comprometidos que buscan una	006	Desconfianza en
	aplicación imparcial de la ley. Es crucial fortalecer	007	el sistema
	las instituciones y garantizar un entorno donde se	008	

<b>tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?</b>	respete el Estado de Derecho para mejorar la justicia en el país.	009	Corrupción y la politización de los tribunales
<b>2. En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?</b>	En mi caso particular, aunque los contratos de comisión mercantil incluyan cláusulas de mediación y arbitraje, la resolución en tribunales persiste principalmente por <u>la falta de confianza inicial de las partes en la eficacia del arbitraje.</u> Además, a menudo existe <u>desconocimiento sobre el proceso arbitral, su costo y su duración, lo que incentiva la disputa tradicional.</u> La percepción de que los tribunales ofrecen mayor seguridad jurídica y capacidad de ejecución, sumada a la posible <u>renuencia a ceder control a un árbitro,</u> contribuye a esta tendencia. Finalmente, en ocasiones, una de las partes obstaculiza la mediación, forzando el litigio.	010 011 012 013 014 015 016 017 018 019 020 021 022	Falta de confianza inicial de las partes en la eficacia del arbitraje Desconocimiento sobre el proceso arbitral (costos, duración) Renuencia a ceder control a un árbitro
<b>3. De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y</b>	Desde mi experiencia, <u>el arbitraje suele ser más económico a largo plazo</u> que la justicia ordinaria. Aunque el costo inicial del arbitraje puede ser mayor (honorarios de los árbitros), <u>la rapidez y la flexibilidad del proceso evitan los largos y costosos litigios judiciales,</u> con sus múltiples	023 024 025 026 027 028	Más económico a largo plazo Rapidez y la flexibilidad del proceso

<p><b>su experiencia en resolución de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?</b></p>	<p>apelaciones y gastos asociados. Además, la posibilidad de <u>elegir árbitros especializados en la materia en disputa reduce la probabilidad de errores y prolongaciones innecesarias</u>, lo que contribuye a un <u>resultado más eficiente y económico</u>.</p>	<p>029 030 031 032 033</p>	<p>Reduce la probabilidad de errores y prolongaciones innecesarias</p>
<p><b>4. En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?</b></p>	<p>En mi opinión, la inclusión de una cláusula de mediación en los contratos de comisión mercantil es esencial por varias razones: <u>primero, facilita la resolución de conflictos de manera expedita y menos onerosa que los procedimientos judiciales</u>; segundo, <u>suscita un enfoque colaborativo entre las partes, preservando la relación comercial</u>. Conjuntamente, al contar con un proceso establecido, <u>se aumenta la previsibilidad y la seguridad jurídica, favoreciendo un ambiente de negocios más estable y confiable</u>. Por estas razones, es fundamental incluir esta cláusula en los contratos.</p>	<p>034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045</p>	<p>Resolución de conflictos expeditamente y menos onerosa Suscita un enfoque colaborativo preservando la relación comercial Seguridad jurídica Ambiente de negocio estable y confiable</p>

**Figura 4.***Diagrama de Categorías emergentes del Informante 3*

Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Informante 3:** para este informante la justicia ordinaria en Venezuela es compleja y, lamentablemente, predominantemente crítica; su experiencia profesional le ha expuesto deficiencias estructurales que socavan su efectividad e imparcialidad. La corrupción es un problema endémico que permea distintos niveles del sistema judicial. Desde pequeños sobornos hasta esquemas de extorsión elaborados, debilitan la probidad del proceso judicial y perjudica a los ciudadanos que buscan justicia.

La tendencia de que los contratos de comisión mercantil terminen en los tribunales, en vez de solucionarse por medio del arbitraje, se debe a una desconfianza hacia el sistema arbitral y a la creencia de que los tribunales garantizan una mayor seguridad jurídica. Además, la inestabilidad política y económica en el país puede influir en la elección de las partes, quienes tienden a preferir el control judicial, ya que en este contexto hay más entendimiento sobre los procesos y las resoluciones. Por otro lado, el arbitraje se presenta como una alternativa para resolver desacuerdos, donde las partes deciden someter sus diferencias a un árbitro imparcial. Este método es más privado, ofrece flexibilidad en los procedimientos y, usualmente, su fallo es vinculante e inapelable, a menos que se establezca lo contrario.

Es muy aconsejable incorporar una cláusula de mediación dentro de los contratos comerciales. Dicha cláusula establece que, ante un conflicto, las partes intentarán llegar a un acuerdo a través de la mediación antes de acudir a litigios en los tribunales o a arbitrajes. Esta opción proporciona un camino más ágil, económico y reservado para resolver disputas, favoreciendo así la continuidad de la relación comercial.

### Tabla 7.

*Transcripción de la Categorización de la entrevista: Informante 4*

INFORMANTE 4			
Pregunta	Respuesta	Líneas	Codificación Abierta Códigos
<b>1. De acuerdo a su experiencia como Abogado, ¿qué opinión</b>	En mi experiencia como abogado, considero que la	001	Trabas y
	justicia ordinaria en Venezuela <u>presenta numerosas</u>	002	deficiencias
	<u>trabas y deficiencias. La falta de independenc</u>	003	Falta de
	<u>retrasos procesales y la falta de imparcialidad</u> son	004	independencia
	problemas que afectan la eficacia y confianza en el	005	Retrasos
	sistema legal del país. Estas dificultades hacen que	006	procesales

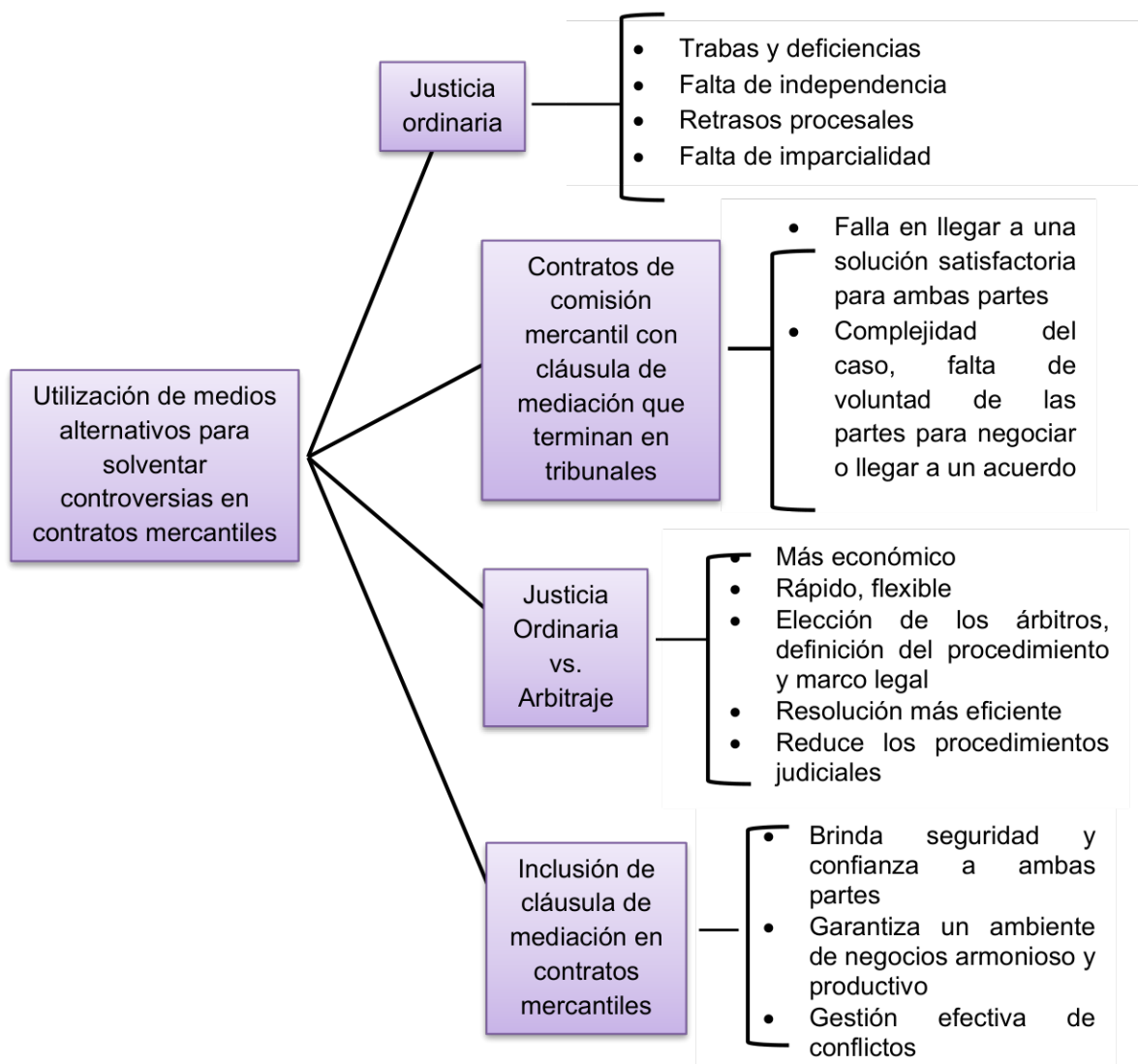
<b>tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?</b>	el acceso a una justicia rápida y equitativa sea difícil para muchos ciudadanos venezolanos.	007 008	Falta de imparcialidad
<b>2. En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?</b>	La razón principal por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales en lugar de arbitraje es debido a que <u>la mediación a veces falla en llegar a una solución satisfactoria para ambas partes.</u> Esto puede deberse a la <u>complejidad del caso, la falta de voluntad de una de las partes para negociar o llegar a un acuerdo,</u> entre otros factores.	009 010 011 012 013 014 015 016	La mediación a veces falla en llegar a una solución satisfactoria para ambas partes Complejidad del caso, falta de voluntad de las partes para negociar o llegar a un acuerdo
<b>3. De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y su experiencia en resolución</b>	En mi opinión, pienso que <u>el arbitraje es más económico que recurrir a la justicia ordinaria;</u> suele ser <u>más rápido, flexible y menos costoso en comparación con un proceso tradicional.</u> En el arbitraje, las partes <u>pueden elegir a los árbitros, definir el procedimiento y el marco legal,</u> lo que a menudo resulta en una <u>resolución más eficiente y económica de los conflictos.</u> Además, al <u>evitar largos procedimientos judiciales,</u> se ahorran costos	017 018 019 020 021 022 023 024 025 026	Arbitraje es más económico Rápido, flexible Elección de los árbitros, definición del procedimiento y marco legal Resolución más eficiente

<p><b>de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?</b></p>	<p>de honorarios de abogados y costos procesales que suelen ser altos en la justicia ordinaria.</p>	<p>Reduce los procedimientos judiciales</p>
<p><b>4. En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?</b></p>	<p>La cláusula de mediación en estos contratos <u>brinda seguridad y confianza a ambas partes, garantizando un ambiente de negocios más armonioso y productivo.</u> La inclusión de este tipo de cláusula en los contratos de comisión mercantil es una práctica recomendable que puede <u>contribuir a la gestión efectiva de conflictos y al mantenimiento de relaciones comerciales saludables.</u></p>	<p>027 Brinda seguridad 028 y confianza a 029 ambas partes 030 Garantiza un 031 ambiente de 032 negocios 033 armonioso y 034 productivo Gestión efectiva de conflictos</p>

Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Figura 5.**

*Diagrama de Categorías emergentes del Informante 4*



Fuente: Elaboración Propia (2025)

**Informante 4:** como abogado con experiencia en el sistema venezolano, mi opinión general sobre la Justicia Ordinaria en Venezuela es profundamente crítica. A pesar de existir leyes y procedimientos diseñados para garantizar la equidad y el debido proceso, la realidad operativa dista mucho de ese ideal. La politización del sistema

judicial es una preocupación constante; la injerencia política en la designación de jueces y en la toma de decisiones judiciales compromete la independencia judicial y la rectitud.

Los conflictos en contratos de comisión mercantil frecuentemente terminan en tribunales en lugar de ser resueltos por arbitraje debido a varios factores; algunas razones comunes incluyen la desconfianza en los procesos de arbitraje, la complejidad de los casos, y la percepción de que los juzgados ofrecen una resolución más justa y equitativa. Además, la ambigüedad en las leyes y regulaciones relacionadas con el arbitraje asimismo puede ayudar a la preferencia por los tribunales para resolver estos conflictos.

La justicia ordinaria se refiere al sistema judicial oficial, donde los jueces aplican leyes y normas en procesos públicos y formales. Por otro lado, el arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos, donde los involucrados acuerdan someter su disputa a uno o más árbitros, quienes emiten una decisión vinculante en un entorno más privado y flexible. Ambos sistemas tienen sus ventajas, pero el arbitraje suele ser más rápido y menos costoso. La elección entre uno u otro depende de la naturaleza del conflicto y las preferencias de las partes involucradas.

Incluir una disposición de mediación en los acuerdos comerciales es sumamente beneficioso para todos los involucrados, puesto que promueve el manejo amistoso y eficiente de los conflictos. La mediación se presenta como un mecanismo alternativo para resolver disputas que impulsan la comunicación y el entendimiento entre las partes, lo que ayuda a evitar litigios prolongados y costosos. Al añadir esta cláusula, las partes aceptan intentar resolver cualquier conflicto mediante un proceso de mediación antes de

explorar otras opciones legales, lo que puede llevar a resoluciones satisfactorias para ambas partes y a una considerable economía en tiempo y recursos.

### **Análisis comparado de los informantes con los códigos emergentes**

En el siguiente cuadro se realiza una comparación entre las entrevistas realizadas a los cuatro informantes para ver de manera horizontal los puntos de encuentros en sus argumentos a las preguntas formuladas por el entrevistador y así reunir las categorías que emergen en sus diferentes niveles de orden (Johansen, 1989) citado por Farfán (2008), que emergen en este momento de la investigación para obtener una relación entre objetivos y categoría.

#### **1. De acuerdo a su experiencia como Abogado, ¿qué opinión tiene usted en general de la Justicia Ordinaria en Venezuela?**

**Tabla 8.**

*Análisis Comparado de los Informantes (Primera Pregunta)*

<b>Informante 1</b>	<b>Informante 2</b>	<b>Informante 3</b>	<b>Informante 4</b>
<b>Politización del sistema judicial</b>	Marcada influencia política	Falta de independencia judicial	Trabas y deficiencias
<b>Corrupción y la falta de independencia</b>	Corrupción e ineficiencia administrativa	Ineficiencia en los procesos	Falta de independencia
<b>Retrasos procesales</b>	Procesos lentos, impredecibles y con escasa garantía	Desconfianza en el sistema	Retrasos procesales
<b>Seguridad jurídica precaria</b>	Falta de recursos y escasez de jueces	Corrupción y la politización de los tribunales	Falta de imparcialidad

Fuente: Elaboración Propia (2025)

Los informantes consideran en cuanto al comportamiento de la justicia ordinaria en el país la perciben como un sistema profundamente comprometido, caracterizado por la falta de independencia, la corrupción generalizada y la ineficacia sistemática. Esto

tiene consecuencias devastadoras para el estado de derecho y los derechos humanos. La injerencia política es palpable y constante. Los nombramientos de jueces y magistrados están influenciados por el poder ejecutivo, comprometiendo su imparcialidad. Decisiones judiciales parecen dictadas por conveniencia política en lugar de basarse en la ley.

La corrupción judicial es endémica. Desde sobornos para obtener sentencias favorables hasta el desvío de recursos, la integridad del sistema está corroída. Es notoriamente lento. Los casos se acumulan, generando retrasos injustificados que niegan a los ciudadanos el acceso oportuno a la justicia. Su deterioro quebranta la democracia, promueve la impunidad y favorece la crisis humanitaria que vive el país. Se requiere una reforma profunda y completa para restaurar la confianza pública y garantizar el acceso a la justicia para todos los venezolanos.

**2. En función a su experiencia ¿cuál o cuáles son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje?**

**Tabla 9.**

*Análisis Comparado de los Informantes (Segunda Pregunta)*

<b>Informante 1</b>	<b>Informante 2</b>	<b>Informante 3</b>	<b>Informante 4</b>
<b>Comprensión limitada de las ventajas Prefieren la familiaridad y aparente certeza del proceso judicial</b>	Falta de confianza en el proceso arbitral Prefieren la formalidad y las garantías procesales que ofrecen los tribunales.	Falta de confianza inicial de las partes en la eficacia del arbitraje Desconocimiento sobre el proceso arbitral (costos, duración) Renuencia a ceder control a un árbitro	La mediación a veces falla en llegar a una solución satisfactoria para ambas partes Complejidad del caso, falta de voluntad de las partes para

---

negociar o llegar a  
un acuerdo

---

Fuente: Elaboración Propia (2025)

Analizando cada una de las opiniones de los informantes claves se pudo determinar que tienen ciertas coincidencias en cuanto a las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil que incluyen una cláusula de mediación son resueltos en tribunales y no por Arbitraje, en muchas de las ocasiones ocurre al desconocimiento de las partes involucradas en lo referente al proceso arbitral, así como sus ventajas (rapidez, especialización, confidencialidad), o simplemente desconfían de su imparcialidad o eficacia. Esta falta de familiaridad lleva a preferir el sistema judicial, percibido como más "formal" o "tradicional".

**3. De haber tenido una experiencia con la justicia Ordinaria y su experiencia en resolución de conflictos por medio del arbitraje, ¿podría dar su opinión con respecto a cuál de las dos vías considera usted más económica?**

**Tabla 10.**

*Análisis Comparado de los Informantes (Tercera Pregunta)*

<b>Informante 1</b>	<b>Informante 2</b>	<b>Informante 3</b>	<b>Informante 4</b>
<b>Económico por su rapidez y la posibilidad de controlar los gastos</b>	Posibilidad de resolver el conflicto de manera confidencial	Más económico a largo plazo Rapidez y la flexibilidad del proceso Reduce la probabilidad de errores y prolongaciones innecesarias	Arbitraje es más económico Rápido, flexible Elección de los árbitros, definición del procedimiento y marco legal Resolución más eficiente Reduce los procedimientos judiciales

Fuente: Elaboración Propia (2025)

De acuerdo a lo planteado anteriormente los informantes claves expresaron que generalmente, el arbitraje suele ser más económico que la justicia ordinaria, aunque esto depende significativamente de la complejidad del caso y la jurisdicción. Entre las razones destacan:

- **Costos Procesales:** La justicia ordinaria implica tasas judiciales fijas, a menudo predecibles. Sin embargo, estas tasas pueden acumularse, especialmente en litigios prolongados. El arbitraje, en cambio, implica honorarios de árbitros, que pueden ser considerables, pero a menudo simplifican el proceso, reduciendo los gastos indirectos.
- **Duración del Proceso:** La justicia ordinaria puede ser notoriamente lenta debido a la acumulación de casos, los aplazamientos y las apelaciones. Esta demora genera costos adicionales, como honorarios legales extendidos. El arbitraje, diseñado para ser más rápido, acorta los plazos y, por ende, disminuye los costos.
- **Gastos Legales:** Si bien ambas vías requieren representación legal (aunque no siempre obligatoria en arbitraje de menor cuantía), la mayor celeridad del arbitraje implica menos horas de trabajo para los abogados, reduciendo los honorarios totales.

**4. En su opinión, ¿cuáles cree usted que son las razones por la que la mayoría de los contratos de comisión mercantil deben incluir la cláusula de mediación?**

**Tabla 11.**

*Análisis Comparado de los Informantes (Cuarta Pregunta)*

Informante 1	Informante 2	Informante 3	Informante 4
--------------	--------------	--------------	--------------

<b>Implicaciones estratégicas que benefician las partes y mejoran el entorno de negocios. Voluntad de resolver conflictos de manera pacífica y constructiva Fortalece la relación comercial a largo plazo.</b>	Resolver disputas de manera más rápida y económica Fomenta la comunicación y negociación entre las partes Soluciones personalizadas	Resolución de conflictos expeditamente y menos onerosa Suscita un enfoque colaborativo preservando la relación comercial Seguridad jurídica Ambiente de negocio estable y confiable	Brinda seguridad y confianza a ambas partes Garantiza un ambiente de negocios armonioso y productivo Gestión efectiva de conflictos
--	---	--	---

Fuente: Elaboración Propia (2025)

La opinión generalizada de los informantes la inclusión de una cláusula de mediación en la mayoría de los contratos de comisión mercantil se justifica por diversas razones cruciales, enfocadas en la eficiencia, la economía y la preservación de las relaciones comerciales:

- Resolución eficiente y rápida de disputas: La mediación ofrece un proceso de resolución de conflictos considerablemente más ágil y expedito que el litigio tradicional. Evita los largos plazos judiciales, las complejas formalidades procesales y la considerable carga de trabajo de los tribunales, permitiendo una solución en cuestión de semanas o meses en lugar de años.
- Costos significativamente menores: El litigio implica costos sustanciales, incluyendo honorarios de abogados, gastos judiciales, peritajes y otros gastos asociados. La mediación, en cambio, suele ser mucho más económica. El mediador, generalmente, cobra una tarifa por hora o por día, que se divide entre

las partes, resultando en un ahorro considerable en comparación con los costos de un proceso judicial.

- **Flexibilidad y control:** A diferencia de un juicio, donde un juez impone una decisión, la mediación permite a las partes controlar el proceso y el resultado. Las partes tienen la libertad de proponer soluciones creativas y mutuamente aceptables, diseñadas específicamente para satisfacer sus necesidades e intereses particulares.
- **Privacidad:** La mediación tiene lugar en un entorno privado, resguardando la imagen de las partes involucradas y evitando la publicidad desfavorable que podría surgir de un juicio público. Esta privacidad estimula la sinceridad y la transparencia a lo largo de las negociaciones, lo que ayuda a encontrar una solución al conflicto.
- **Mantenimiento de relaciones comerciales:** La mediación, al incentivar la comunicación y la negociación directa entre las partes involucradas, crea un ambiente propicio para la colaboración y la comprensión recíproca. Esto permite resolver el conflicto sin causar daños permanentes en la relación comercial, lo cual es crucial en acuerdos de comisión mercantil donde mantener la relación puede resultar beneficioso para ambas partes.

En pocas palabras, la cláusula de mediación en los contratos de comisión mercantil ofrece un mecanismo eficiente, económico, flexible y confidencial para la resolución de disputas, resguardando las relaciones comerciales, remediando los altos costos y la incertidumbre del litigio judicial. Su inclusión representa una estrategia prudente y ventajosa para ambas partes contratantes.

### **CAPÍTULO III**

#### **POSTURA PERSONAL**

En la sociedad contemporánea la ruta tradicional manejada por los ciudadanos para remediar sus dificultades ha sido el proceso, el amparo jurisdiccional conferido por el Estado como actuación del ordenamiento legal por él señalado. Esta disposición ha persistido de forma continuada y la sociedad ha delegado en el Estado la tarea de solventar todas sus necesidades y sus conflictos. El derecho a la tramitación de las discrepancias es un requerimiento a la que el Estado ha respondido esencialmente mediante la facilitación a los ciudadanos de medios contenciosos, aunque estos, a veces, implican costos onerosos, lentos e ineficientes.

A lo largo de las últimas décadas, está adquiriendo mayor relevancia los citados “métodos alternativos de solución de conflictos” de carácter extrajudicial. Su desarrollo y fortalecimiento actual en los diferentes países no ha obedecido únicamente a razones circunstanciales, con el único objetivo de soslayar cargas excesivas en los tribunales, sino que existen muchas razones, como lo es el avance cultural acerca de la solución y tratamiento de los problemas y la aparición de una demanda social de Justicia que no logra compensar exclusivamente el proceso judicial.

Al preguntar a un conjunto diverso de individuos acerca de qué entienden por mediación o cómo la definirían, seguramente se obtendría una respuesta que no terminaría de captar completamente el sentido que el término puede conllevar. La mediación, derivada del verbo mediar, implica un proceso pacífico en el cual una persona imparcial, que carece de cualquier autoridad sobre los involucrados, ayuda a las partes a descubrir conjuntamente un acuerdo en el conflicto que enfrentan.

En resumen, a partir de las ideas presentadas, se pueden identificar varias características de la mediación que, a su vez, constituyen algunos de los principios que guían este método de resolución de conflictos fuera del ámbito judicial, que son:

1. Procedimiento no hostil: indica que es un método no querellante. En otras palabras, no se rige por normativas o procedimientos del ámbito legal, lo que lo convierte en un enfoque extrajudicial.

2. La intervención de un tercero imparcial: así, un mediador, que no está involucrado en el conflicto y no busca ningún beneficio personal más allá de facilitar que las partes logren un acuerdo. La neutralidad está profundamente relacionada con la imparcialidad.

3. Sin autoridad sobre las partes: esto significa que son las partes quienes detentan el control y la capacidad para tomar decisiones sobre su propio conflicto; a diferencia de lo que ocurre en un tribunal, donde es el juez quien ejerce el poder de resolución.

4. En un marco de cooperación: el mediador actúa meramente como un facilitador en el intercambio de información entre las partes, manteniendo una constante retroinformación con ellas. Es crucial no confundir esta colaboración con la idea de que el mediador proporcionará una solución al conflicto; de hecho, uno de los rasgos distintivos de la mediación es que no impone una solución, sino que orienta a las partes para que, de manera cordial, lleguen a un consenso.

5. Alcance de un acuerdo: tras las discusiones durante la mediación, el objetivo es que las partes consigan una alineación en sus intereses y logren un pacto que satisfaga equitativamente sus necesidades.

En el mundo empresarial y en las interacciones comerciales, la situación se vuelve cada vez más compleja y dinámica. Esto resulta en un aumento de disputas tanto entre empresas como entre empresarios y consumidores (donde el término empresario se aplica a individuos o sociedades). Por lo tanto, es fundamental resolver los problemas legales que puedan surgir, con el fin de mantener las relaciones comerciales que se establecieron previamente o se acordaron.

En Venezuela, la jurisdicción mercantil se remite a la competencia de los tribunales para disipar litigios relacionados con la actividad comercial. En ellos, se emplean el Código de Comercio, que reglamenta las políticas y obligaciones enlazadas con el comercio en el país. Es una realidad demostrada que los Juzgados en lo Mercantil son los órganos judiciales con una alta tasa de congestión en todos los Juzgados y Tribunales del país, por ende, igualmente en el estado Trujillo.

La relevancia del derecho comercial se encuentra en su capacidad para regular las actividades económicas y salvaguardar los derechos de los empresarios. En un país como Venezuela, que enfrenta severas crisis económicas, es fundamental comprender cómo estas regulaciones pueden afectar la recuperación económica y el crecimiento de las empresas. Asimismo, la mediación se presenta como una alternativa o complemento para resolver disputas en el ámbito empresarial, de modo que solo se recurra al sistema judicial en aquellos casos en los que sea absolutamente necesario.

### **Reflexiones finales**

La cláusula de mediación en los contratos mercantiles es un elemento importante que merece una reflexión detallada. Esta cláusula establece que, en caso de polémicas derivadas del contrato, los involucrados se comprometen a resolver sus diferencias

mediante un proceso de mediación antes de acudir a otros mecanismos de resolución de conflictos, como el arbitraje o la acción judicial. Aquí algunas consideraciones sobre su uso:

**Promoción de la Resolución Amigable:** La cláusula de mediación fomenta un enfoque más colaborativo para resolver disputas. En lugar de iniciar procesos legales que pueden ser costosos y prolongados, las partes tienen la oportunidad de dialogar y encontrar soluciones mutuamente aceptables, preservando así relaciones comerciales.

**Ahorro de Costos y Tiempo:** El proceso suele ser menos formal y más expedito que un juicio tradicional. Esto resulta en un ahorro significativo de tiempo y recursos financieros para ambas partes. La mediación permite un desenlace más ágil, lo cual es especialmente valioso en el ámbito mercantil, donde el tiempo es un recurso crítico.

**Flexibilidad y Confidencialidad:** La mediación ofrece un marco flexible, donde las partes pueden presentar sus puntos de vista sin las limitaciones de un juicio formal. Además, a menudo se lleva a cabo de manera confidencial, protegiendo la reputación de las empresas involucradas y permitiendo un espacio seguro para discutir intereses y preocupaciones.

**Control sobre la Solución:** En la mediación, las partes tienen más control sobre el resultado. A diferencia de un juez o árbitro, que impone una decisión, los mediadores ayudan a las partes a explorar opciones y encontrar soluciones que satisfacen a ambas. Esto puede llevar a acuerdos más sostenibles y satisfactorios.

**Incentivo a la Cooperación Futura:** Al resolver disputas mediante mediación, las partes no solo tienden a mantener sus relaciones comerciales, sino que también pueden establecer un precedente para la cooperación futura. La experiencia positiva de trabajar

juntas en la mediación puede facilitar un entendimiento más profundo y colaboración en futuros negocios.

Restricciones y Aspectos a Considerar: No obstante, la aplicación de la cláusula de mediación presenta ciertos obstáculos. Por ejemplo, si una de las partes no asiste a la mediación, o si existe una ausencia de buena fe, la funcionalidad de esta cláusula podría verse afectada. Igualmente, es fundamental que las partes confíen en el mediador y en el procedimiento, ya que, de lo contrario, podría transformarse en un simple trámite sin resultados favorables.

## Conclusiones

En el país se han venido empleando medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, aunque su uso y desarrollo enfrentan varios desafíos; entre los aspectos relevantes sobre la mediación y otros métodos alternativos en el contexto venezolano se tienen:

- a) Venezuela dispone de un conjunto normativo que apoya la implementación de métodos alternativos para la resolución de disputas. La Ley de Mediación, Conciliación y Resolución Alternativa de Conflictos, que se aprobó en 2014, define los fundamentos para la mediación y otros mecanismos alternativos, impulsando su adopción en diversas áreas, incluyendo el sector mercantil.
- b) En Venezuela, existen entidades y centros que se dedican a la mediación, ofreciendo servicios en contextos tanto familiares como comerciales. Estas instalaciones buscan promover la cultura de la mediación y proporcionar a las partes implicadas herramientas que les faciliten solucionar sus conflictos de forma pacífica y eficiente.
- c) La mediación presenta múltiples ventajas, tales como ser un proceso más veloz y menos oneroso que el litigio convencional. Asimismo, permite mantener la privacidad y la posibilidad de alcanzar acuerdos satisfactorios para ambos lados, lo cual resulta especialmente relevante en el ámbito empresarial.
- d) No obstante, a pesar de los progresos realizados, la adopción de la mediación y otros métodos alternativos en Venezuela enfrenta diversos desafíos. Entre ellos se destacan la falta de formación adecuada en técnicas de mediación, la resistencia cultural hacia estas alternativas, y la necesidad de una mayor

promoción y difusión para establecer estos procesos como opciones viables. Además, la situación política y económica del país puede influir en la aplicación y eficiencia de estos mecanismos.

- e) La promoción de la mediación y otros métodos alternativos puede ayudar a crear un sistema de justicia más accesible y justa. A medida que más individuos y empresas comiencen a reconocer las ventajas de estos enfoques, es probable que su uso se amplíe y se afiance en la práctica habitual.

Incorporar una cláusula de mediación en los acuerdos comerciales representa una táctica positiva y anticipada para abordar controversias. Promueve la conversación, reduce costes y refuerza las interacciones comerciales saludables. No obstante, para que sea realmente efectiva, es crucial que las partes estén abiertas a cooperar de manera honesta y que se definan directrices precisas sobre el procedimiento de mediación. En un contexto empresarial creciente en complejidad, la mediación puede ser una herramienta esencial para gestionar disputas de manera eficiente y eficaz.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arenas, A. C. (2021). *Métodos Mixtos de Investigación*. Bogotá: Magisterio.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. 7ma. Edición. Caracas: Episteme.
- Badell Madrid, A. (2020). Pasado, presente y futuro del arbitraje comercial en Venezuela. *AVANI*, Nro. 1, 2020. pp. 15-37, Venezuela.
- Bavaresco, A. (2013). *Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación) Sexta edición revisada*, Maracaibo – Venezuela.
- Cadena, P. Rendón, R. Aguilar, J. Salinas, G. Morales, F. y Sangerman, D. (2017). *Métodos Cuantitativos, Métodos Cualitativos o su Combinación en la Investigación: Un Acercamiento en las Ciencias Sociales*. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*. 8(7), 1603-1617. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342017000701603&script=sci\\_abstract&lng=pt](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342017000701603&script=sci_abstract&lng=pt)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *Gaceta Oficial No. 5.453 del 24 de Marzo de 2000*.
- Código de Procedimiento Civil. (1.987) *Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 3.970 Extraordinario del 13 de marzo de 1.987*.
- Código Orgánico Procesal Penal (2001) *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.558 de fecha 14 de noviembre de 2001*.
- Código Orgánico de la Corte Federal y de Casación y demás Tribunales de la República, dictado el 5 de mayo de 1904, específicamente ubicado en el Libro Tercero, denominado “de los procedimientos especiales” Primera Parte, “Procedimientos especiales contenciosos”, “Título I. El arbitramento”, vid., CARRILLO BATALLA, Tomás Enrique (Coord.), *Leyes y Decretos de Venezuela*, Tomo XXVII, Volumen 2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, pp. 184 y siguientes
- Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio de CIADI) (1.965), Ley Aprobatoria publicada en la *Gaceta Oficial N°. 35.655 de fecha 3 de abril de 1995*.
- Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, (1958) (Convención de Nueva York),. *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 4.832. (1.995)*.

- Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, (Convención de Panamá). Ley aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial No. 33.170 de fecha 27 de febrero de 1985.
- Cortez, A. (2019). La cláusula de mediación como método alterativo de resolución de conflictos en el comercio internacional, *Revista de Derecho*, (26), 3-28 <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i26.8943>
- Corona Lisboa, J. L. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Academia. Revista de Comunicación*, nº 144, 69-76. doi: <http://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>. Recuperado de <http://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/1087>
- Couture, E. J. (2016). *Los mandamientos del abogado*. Editorial: IBFD Publications
- Decreto con rango y fuerza de Ley de Promoción y Protección de Inversiones (1.999) Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.390, Extraordinario del 22 de Octubre de 1999.
- Doubront, L. & Doubront, M. (2023). Tesis Cualitativa: Cuestionario e Instrumento de Evaluación. Venezuela: Edición Electrónica. <https://luisdoubrontg.school.blog/wp-content/uploads/2024/03/tesis-cualitativa-cuestionario-e-instrumento-de-evaluacion-3.pdf>
- Durán, D. (2019). Instrumentos de Investigación Cualitativos y Cuantitativos Frente a la Investigación Mixta o Complementaria. *Consensus: Revista Interdisciplinaria de Investigación*, 3(2), 41-56. <http://www.pragmatika.cl/reviw/index.php/consensus/article/view/38>
- Escalante, X. (2002) *El Rol del Municipio y la participación ciudadana en la Justicia de Paz*.
- Franco, O. (2001) "La Conciliación y la Mediación. Métodos eficaces para solucionar conflictos". Disponible en *Revista Iberoamericana de Arbitraje* [www.servilex.com.pe](http://www.servilex.com.pe)
- Franco, O. (2001). La Mediación, un eficaz medio alternativo de resolución de conflictos. Ponencia presentada en las XXVI Jornadas J.M. Domínguez Escovar y publicada en "Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos" (pp. 237-253). Barquisimeto.
- Hernández Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. Ciudad de México. <https://luisdoubrontg.school.blog/metodologia-segun-autores/>
- Jansen, V. (2008). *Control social y medios alternos para la solución de conflictos*. Dirección de Medios y Publicaciones de la Universidad de Carabobo.

- Jiménez, I. (2020). El Triángulo Lógico. Una Ecuación Didáctica Emergente para Aprender Metodología de la Investigación. Bogotá: Universidad de La Sabana.
- Lee, N., y Lings I. (2008). Haciendo investigación empresarial. Una guía de teoría y práctica. California: Edición Publicaciones SAGE.
- Ley de Arbitraje Comercial (1.998) Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.430 Extraordinario de fecha 7 de abril de 1998.
- Martínez, M. (2009) Comportamiento humano: Nuevos métodos de investigación. (2ª Ed). México: Edit. Trillas
- Maykut, P. & Morehouse, R. (2004). Inicio de la investigación cualitativa: una guía filosófica y práctica. Londres: Falmer Press
- Morse, J. (2002). "Investigación intuitiva". Investigación cualitativa en salud, 12 (7).
- Parella, S., y Martins, F. (2017). Metodología de la Investigación Cuantitativa. 4ª edición. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL)
- Piñero, M, Rivera, M, y Esteban, E. (2019). Proceder del Investigador Cualitativo: Precisiones para el Proceso de Investigación. Revista Complutense de Educación. 32(2), 297-298. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7861837>
- Reglamento General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. (2000).
- Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA). (2000).
- Rivas, A. (2002). "Derecho Constitucional". Clemente Editores, C.A., Valencia.
- Rojas B. (2014). Investigación Cualitativa. Fundamentos y Praxis. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL).
- Ruiz Olabuénaga, J.I. (2007) Metodología de la Investigación cualitativa. 4ª ed. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sabino, C. (2006). El Proceso de la Investigación. Ed. Panapo, Caracas.
- Samaja, J. (2018). La Triangulación Metodológica (Pasos para una Comprensión Dialéctica de la Combinación de Métodos). Revista cubana de salud pública, 44(2), 431-443. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/431-443/es/>
- Sánchez Silva, M. (2015). La metodología en la investigación cualitativa (Artículos y Miscelánea). Mundo Siglo XXI. Revista del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, 1: 115-118.

Taylor, S. J. & Bogdan, R. (2006). Introducción a los métodos cualitativos. Ediciones Paidós. 4<sup>ta</sup> edición.

Treviño, Francisco (2019). Medios alternativos para la solución de controversias. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://dx.doi.org/10.18235/0001787>

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político-Administrativa. Sentencia No. 01408 del 16 de Junio 2000.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político-Administrativa. Sentencia No. 1602 del 7 de julio de 2000.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia No. 1.438 del 14 de febrero de 2001.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional, Sentencia Nro. 708 del 10 de Mayo de 2001

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa. Sentencia No. 02762 del 20 de noviembre de 2001.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa. Sentencia No.00575 de fecha 3 de abril de 2001.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa. Sentencia No. 1209 del 20 de junio de 2001.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional, Sentencia Nro. 85 del 24 de Enero de 2002.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa. Sentencia No. 00098 de fecha 29 de enero de 2002

### **Páginas web**

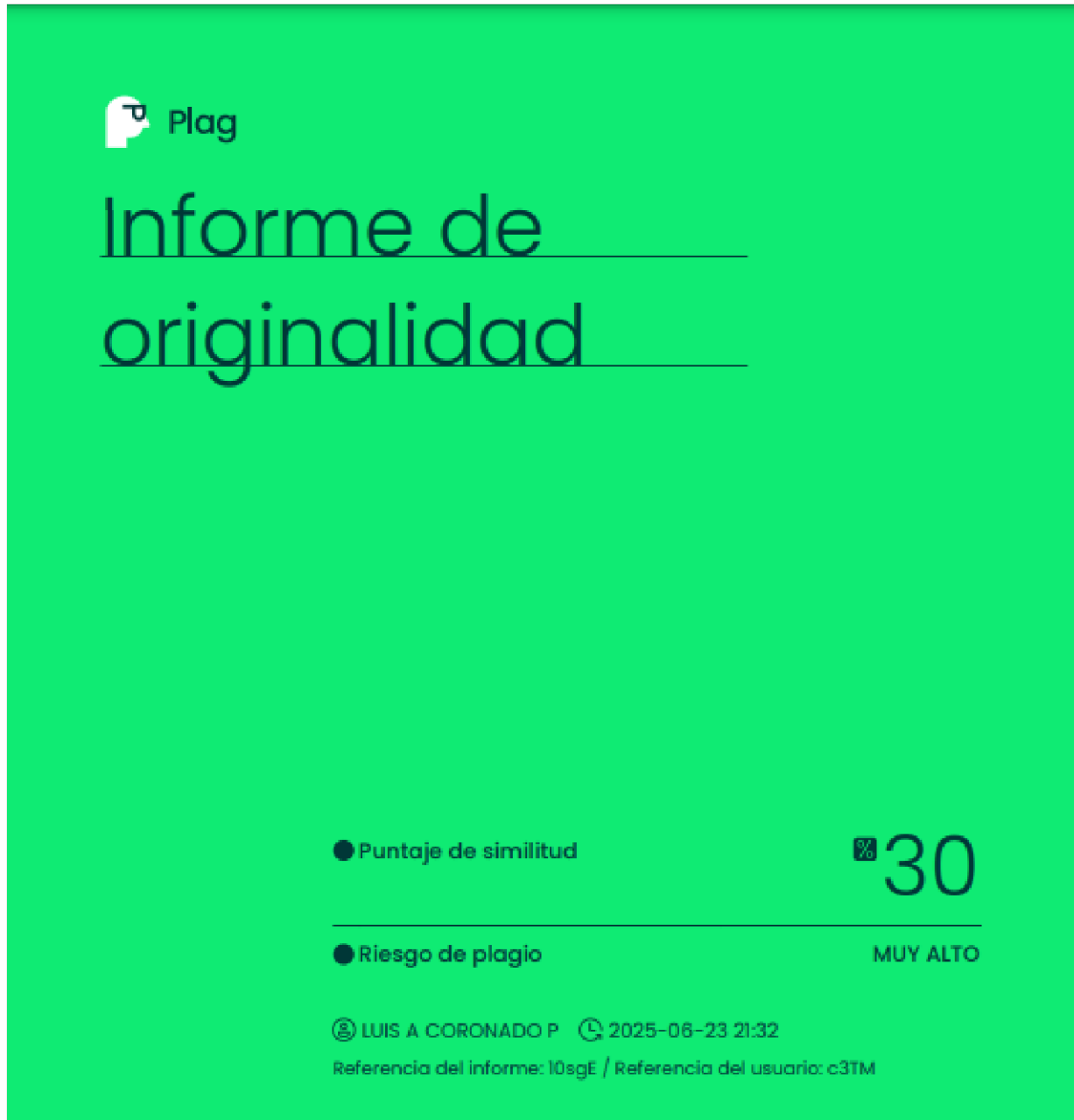
Cámara Venezolano Americana. [www.venamcham.org](http://www.venamcham.org)

Cámara de Comercio de Caracas. [www.arbitrajeccc.org](http://www.arbitrajeccc.org), [www.ccc.com.ve](http://www.ccc.com.ve) Comisión Andina de Juristas [www.cajpe.org](http://www.cajpe.org)

Tribunal Supremo de Justicia [www.tsj.gov.ve](http://www.tsj.gov.ve)

## **ANEXOS**

## ANEXO A. Informe de originalidad



The image shows a digital interface for a plagiarism report. At the top left is the 'Plag' logo, which consists of a stylized head profile with a document icon inside. Below the logo, the text 'Informe de originalidad' is displayed in a large, thin, sans-serif font, with each word on a separate line. The background is a light gray with a subtle grid pattern. In the lower right area, there are two rows of data. The first row shows 'Puntaje de similitud' (Similarity score) with a percentage icon and the number '30'. The second row shows 'Riesgo de plagio' (Plagiarism risk) with the text 'MUY ALTO' (VERY HIGH). At the bottom, there is a footer containing the user's name 'LUIS A CORONADO P', a timestamp '2025-06-23 21:32', and the report reference 'Referencia del informe: l0sgE / Referencia del usuario: c3TM'.

Plag

# Informe de originalidad

● Puntaje de similitud 30%

● Riesgo de plagio MUY ALTO

Ⓜ LUIS A CORONADO P ⌚ 2025-06-23 21:32

Referencia del informe: l0sgE / Referencia del usuario: c3TM

# Puntajes



● Coincidencias de texto	26%
● Parfraseo	4%
● Texto citado	0%
● Citas incorrectas	0%
● No se encontraron coincidencias	70%

## Riesgo de plagio

MUY ALTO

El riesgo de plagio indica cómo se distribuyen las coincidencias de texto a lo largo del documento. Existe un mayor riesgo cuando las coincidencias aparecen muy juntas, como en el mismo párrafo o sección.

## Puntaje de similitud

30

El puntaje de similitud muestra cuántas palabras o caracteres en su documento son similares a textos en otros documentos, incluyendo texto parfraseado o citas incorrectas.

**ANEXO B. Carta de aceptación del tutor****CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO**

Quien suscribe, **ABG. JESÚS ALEJANDRO DURAN ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 23.593.854, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a las Alumnas: **Camila Cepeda C.I: 30.438.458 y María Lobo C.I: 29.932.915**, con el carácter de Tutor en la elaboración del Trabajo de Grado titulado: “CLÁUSULA DE MEDIACIÓN: ALTERNATIVA EFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATOS MERCANTILES.”, para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera a los catorce días (14) del mes de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

**ABG. JESÚS ALEJANDRO DURAN ROJAS  
C.I. N°. V- 23.593.854  
TUTOR**